Julien Freund

VISTA DE CONJUNTO SOBRE LA OBRA DE CARL SCHMITT

Presentación Juan Carlos Corbetta

Editorial Struhart & Cía.

Al finalizar este estudio Julien Freund no deja de advertirnos: "Este informe de conjunto no es una interpretación de conjunto de la obra de Carl Schmitt. Estas interpretaciones existen y ya son muy numerosas. Confieso que estoy tentado de aportar mi propia contribución algún día, aunque más no sea para mostrar que las contradicciones del pensamiento y la actitud de Carl Schmitt reflejan las contradicciones profundas del intelectual alemán desde comienzos del siglo e incluso tal vez de Alemania". Afirmando con Hasso Hofmann: "... hasta este momento, no hay ningún otro jurísta alemán que haya sido objeto de tantas interpretaciones tan contradictorias". Freund concluye: "En resumidas cuentas, toda su obra es tan discutida como su personalidad. Es como para pensar que nunca nadie dirá la última palabra sobre su pensamiento..."

Julien Freund

VISTA DE CONJUNTO SOBRE LA OBRA DE CARL SCHMITT

Presentación Juan Carlos Corbetta

Editorial Struhart & Cía.

Título original: Vue d'ensemble sur l'œuvre de Carl Schmitt.
Editado por: número monográfico de la Revue Europèenne des Sciences Sociales Cahiers Vilfredo Pareto. Tome XVI, 1978, Nº 44 (págs. 7 y ss.)
Traducido por: Profesora María Victoria Rossler (U.B.A.).
Revisión técnica: Profesor Juan Carlos Corbetta (U.N.L.P.).
La presente edición por: Struhart & Cía. Buenos Aires.

I.S.B.N.: 950-9221-19-8

Impreso en Argentina. Marzo 2002.

PRESENTACIÓN

I

Previo a ensayar algunos breves comentarios sobre este estudio de Julien Freund sobre la obra de Carl Schmitt[1]. Considero interesante detenernos unos momentos y aproximarnos al autor francés.

Julien Freund (1921-1993) es considerado actualmente uno de los más destacados eruditos de la política del siglo XX. Su obra más importante, "L'essence du Politique" editada en París por Sirey en 1965[2] sin duda, lo hizo trascender y reconocer internacionalmente. Su presencia intelectual se proyectó a través de sus otros libros, estudios, ensayos y artículos publicados a lo largo de los años. Sus obras abarcan la fenomenología de la política y una notable variedad de cuestiones que incluyen la profundización de las investigaciones sobre la guerra y la paz, la teoría de los conflictos, la filosofía del derecho, la teoría de la democracia, la metafísica y la esencia de la economía. A lo anterior se suma un conjunto de compilaciones, estudios y sucesivas publicaciones de las obras de Max Weber, Georges Simmel, Carl Schmitt y Wilfredo Pareto, entre otros.[3]

Julien Freund nació en la zona francesa del Mosela, el 9 de enero de 1921; en el seno de una modesta familia

1. V. Freund, Julien: "Vue d'ensemble sur l'oeuvre de Carl Schmitt", en: Miroir de Carl Schmitt Número monográfico de la "Revue Européenne de Sciences Sociales". Cahiers Vilfredo Pareto. Tome: XVI, 1978, N° 44, pp. 7 y ss.

2. Traducido al español: "La Esencia de lo Político" por Sofía Nöel y publicada en Madrid por Editora Nacional en 1968.

3. V. Molina Jerónimo (2000): Julien Freund. Lo político y la política. Madrid. Ediciones Sequitur. Prólogo de Dalmacio Negro Pavón.

de trabajadores. Su padre era un obrero ferroviario de militancia socilista y su madre una típica campesina de la Lorena francesa, una de las regiones que con Alsacia fueron motivo de continuos conflictos territoriales franco-germanos.

Desde su niñez fue un infatigable lector naturalmente bilingüe. Cuando finalizó sus estudios escolares primarios y los correspondientes al bachillerato en Montiguy-les-Metz, ingresó en la Universidad de Estrasburgo, matriculándose en la Facultad de Filosofía, sin abandonar su declarada pasión por la historia, disciplina que cultivó durante toda su vida.

La derrota del ejército francés en 1940, el armisticio del 22 de junio, la consiguiente ocupación por las tropas alemanas de gran parte de Francia y la instauración del régimen colaboracionista de Vichy para gobernar el territorio restante; llevaron al joven Freund a enrolarse de inmediato en las primeras formaciones de la resistencia, con el liderazgo del general Charles Degaulle, ésta se unificaría en el Consejo Nacional de la Resistencia en mayo de 1943.

Inicialmente se incorporó al grupo "Liberation" fundado por su profesor de Estrasburgo Jean Cavailles, realizando acciones de propaganda y agitación entre los estudiantes universitarios. A principios de 1942 se unió a los "Grupos Francos" de la organización clandestina "Combat" fundada y liderada por Jean Renouvin. Detenido "encarcelado por los servicios policiales, estuvo prisionero en distintos campos y cárceles. A fin de mayo de 1944 logró fugarse de la fortaleza de

Sisteron, uniéndose de inmediato a los resistentes comunistas del “Franc-Tireurs et Partisans Francais” (F.T.P.F).

Después de la liberación de su territorio, el final de la guerra planteó al pueblo francés una gran cantidad de problemas de muy difícil solución. Freund inició, entonces, una apasionada militancia política en esos tiempos de la reconstrucción institucional y democrática de la República.

Las experiencias concretas que vivió y sufrió, tergiversaban los ideales de su socialismo. Los productos espurios de las prácticas políticas de la época, viciadas por los egoísmos, las intrigas y los intereses mezquinos, le produjeron una desilusión profunda.

Estas experiencias lo llevaron a apartarse definitivamente de la militancia partidista para dedicarse de lleno y con total independencia intelectual a estudiar y reflexionar, al margen de ideologías y utopías, sobre la política como tal. En sus últimos años recordará alguno de estos episodios en un libro que compiló Charles Blanchet, titulado: “L'adventure du politique”[4].

“La Esencia de lo Político” es, en verdad el trabajo de tesis doctoral que Freund elaboró bajo la dirección de Raymond Aron[5]. Esta obra trasluce también la influencia del pensamiento de Carl Schmitt al que había accedido a través de su lectura, no sin antes tener que vencer y superar serias prevenciones originadas en la personalidad y la postura asumida por Schmitt en el nacionalsocialismo entre mayo de 1933 y fines de 1936.

4. Ed. Criterion, París. 1991. V. Molina, Jerónimo (2000): "Julien Freund..." cit. pp. 7 y ss.

5. Después de un período con Jean Hypolite.

El profesor de la Universidad de Perugia, Alessandro Campi alude a estas influencias profundas y dispares entre las concepciones de Raymond Aron y de Carl Schmitt, con quienes como discípulo trabajó de modo constante durante toda su vida pese a una diferencia de casi treinta años. Esta obra de Freund es posiblemente la elaboración más aguda intelectualmente y la más lograda "tentativa de desarrollar, en el marco de una teoría general de la política, la intuición schmittiana acerca de la diferenciación amigo-enemigo como criterio fundamental de lo político".(6)

En éste ámbito -el de la teoría general de la política- es donde Freund elabora en "L´essence du politique" un nuevo planteo teórico superador, a la vez que comprensivo, del radical criterio distintivo de lo político de C. Schmitt(7). Conceptualiza el autor una visión de naturaleza más filosófica; en la que puede reconocerse la importante influencia de la metodología sociológica de Max Weber, autor al que conoció inicialmente a través de las obras de Raymond Aron y al que estudió detenidamente.(8)

En esta obra Freund parte de tres presupuestos constitutivos de lo político, resultantes de las siguientes relaciones dialécticas: 1°) la relación dialéctica mando-

6. V. Campi. Alessandro: In memoria Julien Freund (1921-1993) en: Riv. Futuro-Presente. N° 3. Autunno 1993. Anno Secondo. Perugia. Italia. Ampliar en: Campi. Alessandro (1996): Schmitt, Freund, Miglio. Figure e temi del realismo político europeo. Roma-Bari. Akropolis: La Rocca di Erec. Cap. II, pp. 74 y ss.
7. Schmitt, Carl: El Concepto de Político. Texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios. Madrid. Alianza Editorial. Texto original: "Der Begriff des Politischen. Text von 1932 mit einen Vorwort und drei Corollarien". Introducción y trad.: R. Agapito.
8. V. Freund, Julien: Etudes sur Max Weber. Droz, Geneve, 1990, y también: D'Auguste Comte a Max Weber. Económica. Paris, 1992, entre otros; V. Campi. Alessandro (1996): Schmitt, Freund, Miglio... cit. pp. 74 y ss.

obediencia es el "orden". 2°) la relación dialéctica privado-público es la "opinión" y 3°) la relación dialéctica amigo-enemigo, es la "lucha". De estos presupuestos fundamentales de lo político derivan una amplia y pluriforme serie de expresiones conceptuales de índole histórico-institucional, así: libertad, Estado, poder, ley, propaganda, ideología, guerra, paz, etc.(9) Es en torno a estos presupuestos originarios fundamentales que Freund sustentará en adelante sus importantes reflexiones teóricas que obtuvieron -por su consistencia- una notable repercusión internacional.

Freund, enseñó e investigó durante aproximadamente veinte años en la Universidad de Estrasburgo, hasta su retiro en 1981. A partir de este año se alejó de los claustros docentes para preservar con mayor cuidado y firmeza su independencia intelectual, consagrándose prácticamente con exclusividad a la reflexión, la investigación y la producción científica.
De este modo se dedicó a lo que más deseaba, meditar críticamente en soledad acerca de lo que concebía como el fin del espíritu europeo(10) y la decadencia sobreviniente.(11) Posteriormente investigó cuestiones de orden metafísico(12) y de orden económico, siendo

9. V. Molina. Jerónimo (2000): Julien Freund... cit. pp. 5 y ss. También V.Campi, Alessandro: In memoriam Julien Freund (1921- 1993), en Rivista Futuro-Presente N° 3. Autunno 1993. Anno Secondo. Perugia. Italia.
10. V. Freund, Julien. La fin de la Renaissauce. Presses Universitaires de France. Paris. Publicado en español: "El Fin del Renacimiento". Buenos Aires. edit. de Belgrano. 1981. Traducción de Luis Justo.
11. V. Freund, Julien (1984): La decadence. Histoire sociologique et philosophique d'une categorie de la expérience humaine. Paris. Sirey.
12. Publicó su "Philosophie philosophique" en 1990, en la editorial La Decouverte de Paris.

este trabajo su último libro.[13] Con su colega Gastón Bouthoul crearon en la Universidad de Estrasburgo una nueva disciplina: la polemología. En 1983, publicó "Sociología del conflicto"[14] una obra relevante, considerada en la actualidad un clásico en la materia. Su enorme producción comprende una impresionante variedad de temas resultado de su profundidad y riqueza intelectual. Por ejemplo, en el ámbito de la epistemología de las ciencias sociales publicó: "Les theories des sciences humaines.[15] En relación con la cuestión de la democracia y sus teorías, elaboró: "Le Nouvel Age. Elements pour la Theorie de la democratie et de la paix".[16] Asimismo se interesó por los fundamentos de lo jurídico, que concretó en su libro: "Le droit d'aujourd'hui".[17]

Tampoco omitió investigar las dimensiones históricas, dedicándose con particularidad a diversos autores modernos y contemporáneos de las ciencias sociales europeas, entre ellos -como adelantamos- a Max Weber Georges Simmel y Wilfredo Pareto; traduciendo sus obras, compilando y publicando sus trabajos.[18]

Su especial interés y tenaz dedicación por individualizar las verdaderas constantes de lo político y del comportamiento político de los seres humanos, lo

13. Freund, Julien. L'essence de l'economique. Presses Universitarires de l'Université de Strasbourg. 1993.

14. Freund, Julien. Sociologie du conflit. Paris. P.U.F. 1983- Trad.: Sociología del conflicto. Buenos Aires. Fund. Cerien. 1984; otra edición en Madrid, ed. Ejército. 1995.

15. Presses Universitaires de France. París, 1973.

16. Editado por Marcel Riviére, en 1970.

17. Presses Universitarires de France. Paris, 1972.

18. V. Tommissen. P.: "La Bibliographie de J. Freund" en: Revue Européene des Sciences Sociales. Cahiers Vilfredo Pareto. Tome XIX. 1981. Números 54-55. "Hommage a Julien Freund" p. 49-70.

vincula con la escuela del realismo político europeo del siglo XX: Pareto, Michels, Weber, Mosca, Schmitt, Aron, Bouthoul, Duverger, Miglio, De Jouvenel y Sartori. Una notable constelación de autores a la que sin duda pertenece, por propia gravitación.(19)

II

No debemos olvidar, al leer esta "Vue d'ensemble..." que Freund la publicó en 1978, prácticamente cuando la obra de Carl Schmitt se encontraba completa.(20)

Siempre consecuentemente consigo mismo, Freund nos ofrece esta mirada global a través de su óptica madura y sólidamente definida. Revelándonos su exhaustivo conocimiento de la obra, que expone sin intentos de neutralidades distantes sino desde el compromiso con sus propias convicciones; ante la personalidad de Carl Schmitt, tan lúcida, compleja, contradictoria y controvertida. Un reciente biógrafo, Paul Noack, afirma que Schmitt... "pensó y vivió en contradicciones", a lo que Negro Pavón añade: "contradicciones que cabe apostillar, son en gran medida las de la época que le tocó vivir" para afirmar más adelante... "siempre quiso ser considerado un jurista, aunque su obra, que exhibe una vastísima cultura, va más allá del estricto campo jurídico, vivió y captó en toda su intensidad, como muy pocos fueron capaces el "pathos" de una época extraordinariamente movediza y tensa, cambiante y conflictiva, revuelta, trepidante e insegura, gravemente contra-

19. Campi, Alessandro... cit... In memoriam Julien Freund... cit.
20. Carl Schmitt falleció en Plettenberg en 1985.

dictoria en sí misma, en los hechos y en las ideas, intelectualmente difusa y confusa -y profusa- pero fascinante. El pensamiento de Schmitt agudo y profundo, apegado vitalmente a la realidad y enfrentado a ella con ánimo de interpretarla, al no poder dar una respuesta global a su enorme diversidad, da la impresión de ofrecer un sin fin de respuestas que le hacen aparecer contradictorio, aunque a la verdad, nunca es ambiguo. Pendiente de los acontecimientos, su obra, de gran calidad estética, no es ciertamente la de un pensador sistemático.(21) A lo largo de todos estos años se ensayaron diversos criterios tendientes a ordenar y sistematizar la obra de C. Schmitt, según distintos períodos. Freund en esta "Vue d'ensamble..." también propone un esquema que considera apropiado para los fines de su estudio. Para finalizar esta semblanza recurrimos nuevamente a Dalmacio Negro Pavón, quien con Noack, establecen "que una cosa es segura: que su indiscutible conservadorismo es singular, puesto a que procede de fuentes distintas a las de la mayor parte de los conservadores comparables". Schmitt -según Noack- "vivió comprometido con un catolicismo radical en el que subyace empero el influjo protestante". Y destaca dos cosas: "que como conservador, su ataque a las "ideas de 1779" no se apoyó en los aspectos irracionales y que en tanto nacionalista, sacó sus argumentos del acervo común europeo: del italiano Maquiavelo, del inglés Hobbes, del español Donoso Cortés, del francés Georges Sorel".(22)

21. V. Negro Pavón, Dalmacio (Coord). (1996): Estudios sobre Carl Schmitt. Madrid. Veintiuno. "Presentación" (pp.9 y 10).

22. V. Negro Pavón Dalmacio (coord.) (1996): Estudios sobre Carl Schmitt. Madrid. Veintiuno. "Presentación" pp. 9 y 10. cit.: Noack, Paul: "Carl Schmitt. Eine Biographie." Berlin. Frankfurt a M., Propylaën, 1993.

La claridad conceptual y la frontalidad de Freund -siempre coherente consigo mismo- para abordar situaciones difíciles es por demás conocida. Por esta razón es que entiendo los motivos por los que trata primeramente de modo directo y sin tapujos el lado personal más obscuro. reprochable y conflictivo de C. Schmitt. Su afiliación al partido nacionalsocialista en mayo de 1933, sus nuevas publicaciones y las funciones que ejerció en esa época. Sin embargo su trayectoria académica, su producción científica previa al 30 de enero de 1933, la actitud política asumida y las exposiciones realizadas en 1932, como así también su catolicismo y su amistad manifiesta con profesores e intelectuales de origen judío; hicieron que resultara sospechoso para la conducción jerárquica nazi, motivando que el servicio de Seguridad del Estado iniciara una investigación. que culminará hacia fines de 1936 con los graves ataques personales publicados por el diario de las SS: "Das Schwarze Korps" conminándolo sin más al silencio, a no publicar ninguna de sus reflexiones teóricas por considerarlas lisa y llanamente contrarias al partido.(23) La publicación de "Das Schwarze Korp" se encontraba sujeta a las directivas ideológicas de Reinhard Heydrich y era uno de los órganos de prensa más importante en cuanto a la preservación de la ortodoxia

23. Bendersky, Joseph W. (1989). Carl Schmitt Teórico del Reich. Il Mulino. Bologna. p. 242-283. Edición original: Carl Schmitt "Theorist of the Reich". Princeton (N.J.) Princeton University Press. 1983; Gómez Orfanel, Germán (1986): Excepción y Normalidad en el pensamiento de Carl Schmitt. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. pp. 5 y ss. y bibliografía cit.; V. Herrero López, Monserrat (1997). El Nomos y lo Político: La Filosofía Política de Carl Schmitt. Navarra. EUNSA. p. 32-37. También: Bendersky, Joseph. W. (1978): Carl Schmitt in the summer of 1932, a reexamination: en Revue Européenne des Sciences Sociales, N° 44 cit. p.39 y ss.

ideológica del partido.[24] Con esta misma actitud, Freund se refiera a las críticas mucho más recientes, como la que realiza Jean-William Lapierre en su obra: "Vivre sans Etat?"[25]

En otro plano, Freund, se remite, a los informes secretos que Kaltenbrunner, el adjunto de Himmler, remitía prácticamente a diario al cuartel general de Hitler acerca del progreso de las investigaciones en curso después del atentado de julio de 1944. Por ejemplo, el correspondiente al 10 de agosto de 1944, que cita expresamente.[26]

En el presente trabajo Freund establece con toda claridad que sólo le interesa la obra del autor alemán y no la polémica sobre las personas, como podría ocurrir con muchos otros, por ejemplo con Rivarol, Marx, Lenín, Max Weber o Boukharine, cada uno por muy distintos motivos ajenos a su obra. No por ello deja de afirmar de modo contundente: "No es cuestión de eludir el hecho de que C. Schmitt se comprometió con el nazismo durante un corto período de su vida, como tantos otros escritores, filósofos y juristas alemanes". Sin embargo, considera que su obra -según distintos períodos de su vida- sobresale y prevalece en comparación con otras más relativas y por lo tanto pasajeras. Lo cierto es que

24. V. Paillard, G. y Rougerie. C. (1973): Reinhard Heydrich. París. Librairie Artheme Fayard. Traducida al español por Asunción Gausa. Ed. Euros. Barcelona. 1974.
25. V. Lapierre, Jean- William (1977). Vivre sans Etat?. Essai sur le pouvoir politique et l'innovation sociale. París. Seuil. págs. 273-279; V. Freund, J.: "Vue d'ensemble... cit. nota 2: que consideramos interesante transcribir completa.
26. V. Freund, J.: "Vue d'ensemble... cit. nota 3: donde informa sobre las reuniones que mantenían integrantes de la conspiración y los concurrentes a las mismas y que reproducimos textualmente.

en estas últimas décadas ha suscitado y sigue suscitando una mayor atención, que se concreta en jornadas, estudios e investigaciones, no exentos de polémicas y controversias en distintos ámbitos académicos. Esto no deja de ser un importante dato de la realidad que corrobora la actualidad y la sugestión que genera su pensamiento que atrae a representantes de muy distintas posturas y tendencias del pensamiento contemporáneo. Podríamos afirmar que ejerce una cierta fascinación entre los que lo siguen de diversos modos y entre los que lo rechazan sin más.

La primera formación intelectual y académica de C. Schmitt es la de un jurista. Pero la proyección de sus intereses intelectuales fueron sumamente variados e intensos, cultivando amistades y trato frecuente con artistas, poetas, ensayistas, escritores; como Ernst Jünger que fue su amigo durante toda su vida y filósofos, entre ellos Heidegger, con quien mantuvo una amistad entrañable. El conocimiento de varios idiomas -dominaba el español- hacía que su gran curiosidad intelectual se desarrollara con plenitud, abarcando un amplio espectro de conocimientos. Su deleite por la música, en particular por el piano, que solía interpretar para sus amigos. Todo le interesaba. Ya fueran cuestiones propias de la religión, la literatura, del arte, la poesía, o la historia, sin descuidar los temas de las sociedades contemporáneas, la economía o la prensa. Dedicándose en su juventud a la crítica literaria. Raymond Aron, con su acostumbrada claridad nos ha legado una apreciada semblanza: "Carl Schmitt fue un jurista de talento excepcional, por todos reconocido.

Pertenece todavía a la gran escuela de los sabios alemanes que van mas allá de su especialidad, que abarcan todos los problemas de la sociedad y de la política y a los que se puede llamar filósofos, como lo fue Max Weber".[27][28] Trabajó intensamente sobre los clásicos.[29]

FILOSOFIA

Sin perjuicio de la desconfianza natural que C. Schmitt manifestaba por la filosofía en sus expresiones abstractas y utópicas. Freund nos recuerda que conocía de un modo muy profundo la filosofía clásica y moderna, como así también las obras de sus contemporáneos [30].

27. V. Aron, Raymond (1985). Memorias. Madrid. Alianza Editorial, p. 626. Título original: "Mémoires". Julliard. París 1983. Traducción: A. Forus de Gioia. Revisión: Javier Setó.

28. V. Bibliografía "de" Carl Schmitt y "sobre" el autor: Benoist. Alain de y Maschke, Gunther: "Carl Schmitt: una bibliografía"; en Riv. Futuro-Presente. N° 3. 1993. (pp. 102-116). Director Alessandro Campi. Comprende las publicaciones alemanas y las editadas en otros idiomas de las obras de Carl Schmitt. Es la bibliografía general más completa publicada hasta ese año. Asimismo, V. Tommissen, Piet y Freund, Julien (Coords): Zweite Fortsetzungsliste der Carl Schmitt Bibliographie vom Jahre 1959. En: "Miroir de Carl Schmitt". N° especial de la Révue Europeénne des Sciences Sociales- Cahiers Vilfredo Pareto, Tome XVI N° 44. 1978. (pp. 187-238) es un exhaustivo complemento de la bibliografía más completa "de" y "sobre" Carl Schmitt, publicada por Piet Tommissen en 1959 y 1968. En idioma español: Fernández Barbadillo. Pedro y Ruiz Miguel, Carlos: "Bibliografía". En: Dalmacio Negro Pavón (Coord.). "Estudios sobre Carl Schmitt." Veintiuno. Madrid. 1996. (pp. 465-486): bibliografía exhaustiva de obras publicadas en español "de" y "sobre" Carl Schmitt hasta 1996. En Argentina: una exhaustiva investigación realizada por el Profesor Dr. Jorge Eugenio Dotti (2000): Carl Schmitt en Argentina. Rosario. Homo Sapiens Ediciones. Es, sin duda, el estudio crítico más relevante y exhaustivo realizado en nuestro país.

29. V. Freund, Julien: "Vue d'ensamble...," cit. Así, Maquiavelo, Vitoria, Suárez, Rousseau, Hegel, Clauzewitz, Lorez von Stein, Tocqueville, Proudhom, Schopenhauer, Hugo Preuss, F. Meinecke; etc., y muy particularmente sobre Thomas Hobbes y Donoso Cortés.

30. V. Freund menciona en este estudio a Husserl, Heidegger, Max Scheller y Hartmann, entre otros. Asimismo Freund selecciona distintas obras de C. Schmitt y las reúne temáticamente: filosofía, literatura, obras jurídicas y obras políticas; siguiendo criterios diversos.

Si bien no publicó muchos trabajos específicos sobre filosofía. Freund afirma que su obra posee un trasfondo filosófico indudable. precisando en esta "Vista de conjunto..." los conceptos que considera centrales en C. Schmitt sobre "La tirania de los valores" ("Die Tyrannei der werte")[31]

LITERATURA

A modo de ejemplo Freund nos ofrece una rápida exposición de uno de sus estudios literarios: "Hamlet oder Hékuba".[32] En el que Schmitt nos revela su toma de posición dentro de la inmensa discusión concerniente al mito de Hamlet, que Shakespear lo recrea (en el sentido que poseía en la antigüedad clásica) al convertirlo en uno de los exponentes que traducen algunos de los grandes problemas existenciales de los seres humanos. Según nos refiere Freund, es el mismo Schmitt el que da cuenta de este mito en la dedicatoria del ejemplar que le obsequiara:

"1848: Alemania es Hamlet (Börne, Gervinus, Freiligrat.)".

"1918: Europa es Hamlet (Paul Valéry)".

"1966: Todo el mundo occidental es Hamlet".

31. Schmitt, Carl: "La tiranía de los valores", en Revista de Estudios Políticos. N. 15. Enero-Febrero. 1961. Madrid. (traducción de Anima Schmitt de Otero).
32. Schmitt, Carl (1993): Hamlet o Hécuba. La irrupción del tiempo en el drama. Murcia. Universidad de Murcia. Pretextos. Traducción : Román García Pastor. Prólogo: Román García Pastor y José L. Villacañas Berlanga. Título original: "Hamlet oder Hecuba. Der Einbfuch der Zeit in das Spiel". J.G. Cotta'sche Buchhaudlung Nachfolger Gmbtt, gegr. 1659. Stuttgart 1985.

Shakespeare recreó un drama, enraizado en la vida, por lo que el destino de Hamlet -afirma Freund- "se convirtió en un mito porque no se trata de un destino pensado, sino de un destino vivido como experiencia concreta y porque hace resurgir un problema fundamental de la existencia humana".[33]

OBRA JURIDICA

En lo que hace a la consideración de las obras de orden jurídico de C. Schmitt, Freund hace dos salvedades que deben tenerse en cuenta:

a) Su intento de resaltar los diferentes aspectos de una obra que, en el tiempo, pertenece a la cultura general más allá de las especialidades establecidas y

b) Nos advierte que el autor publicó obras que entrelazan lo político y lo jurídico, a modo de ejemplo dos obras claves: "Die Diktatur".[34] y "Verfassunglehre".[35]

En este ámbito específico, Freund emplea tres sencillos ejes para considerar científicamente las contribuciones de Schmitt a la teoría del derecho. Sin desconocer -de modo alguno- las complejas interrelaciones existentes entre ellos y con las otras dimensiones de su obra, así, a) derecho interno, b) derecho externo, e) filosofía del derecho.

A fin de no desnaturalizar el carácter de esta presentación, nos limitaremos a enunciar las obras que Freund selecciona.

33. V. Freund, Julien: "Vue d'ensemble...." cit.

34. Schmitt, Carl. La Dictadura: Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberania hasta la lucha de clases proletaria. Madrid, ed. Revista de Occidente, 1968. Reedición: Madrid, Ed. Alianza Editorial, 1985.

35. Schmitt, Carl... Teoría de la Constitución, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1934. Traducción de Francisco Ayala. Reedición: Madrid, Alianza Editorial, 1982, con un epílogo de Manuel García Pelayo.

A- Derecho interno: a) "Ueber schuld und Schuldarem". (Sobre delitos y formas de delito) (1910). Su tesis de doctorado. b) "Gesetz und Urteil. Eme Untersuchung zum Problem der Rechtspraxis" (1912). (Ley y Juicio. Un estudio al problema de la praxis jurídica). c) "Verfassungslehere" (1928). (Teoría de la Constitución. V. nota 35 en esta presentación: una de sus grandes obras claves.) d) "Der Hünter der Verfassung", (1929).(36) e) "Legalité et Legitimé. (1932).(37)

B- Derecho externo: a) "Die Kerfrage des Völkebundes", (La pregunta fundamental de la Sociedad de las Naciones). b) "Der Nomos der Erde"(38) Para el que resulta necesario el breve estudio de Schmitt: "Nehmen, Teilen, Weiden".(39)

C- Filosofía del derecho: a) "Ueber die dreit Arten des Rechtswissenschaftlichen Denkes. (1934).(40) Obra fundamental para comprender el pensamiento de Schmitt sobre el Derecho.

36. Schmitt, Carl. La Defensa de la Constitución. Madrid. Tecnos. 1983. Traducción al español: Manuel Sánchez Sarto. Publicado en alemán por: Verlag Duncker Humblot. Berlin München.

37. Cit. en francés por J. Freund: "Legalidad y Legitimidad". Madrid. Aguilar. 1971. Traducción al español de Ramón Díaz, de la Ed. alemana: Duncker Humblot. 1968. Hay otra edición en Buenos Aires. Struhart y Cía. 2000.

38. Schmitt, Carl. El Nomos de la Tierra. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1979. Traducción al español: Dora Schilling Thon. De la Ed. en alemán: 1974. Duncker Humblot. Berlin.

39. Schmitt, Carl. Apropiación. Participación. Apacentamiento. Introducción de Dalmacio Negro Pavón y traducción de Antonio Truyol y Serra. En: Veintiuno. Madrid. Nº 34. Verano de 1997 (p. 51 y ss).

40. Schmitt, Carl. "Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica. Madrid. Tecnos. 1996. Estudio Preliminar, traducción y notas de Monserrat Herrero.

Freund dedica una consideración especial a la obra política de C. Schmitt. Dimensión específica, que contiene elementos jurídicos, apreciaciones de orden sociológico, económico y también ético. En la que no debe intentarse la búsqueda de un análisis filosófico, ni fenomenológico de la política, sino comprender que su búsqueda consistió en encontrar un criterio distintivo de la política: limitando su noción, para apreciarla con profundidad desde distintos puntos de vista evitando construir una teoría general.

A su vez, Freund, no deja de advertirnos que ingresar en la consideración del pensamiento político de Schmitt implica abordar "el punto más delicado de su obra". Consecuentemente, una vez más afirma: No haremos ninguna concesión, no para evitar las críticas de sus contradictores o enemigos, sino por lo que respecta a Schmitt mismo en persona. Optando por aproximarse a los temas principales de la dimensión política de su obra, distinguiendo tres períodos: a) la época de Weimar, b) los correspondientes al período nacionalsocialista y por último, c) los publicados después de la Segunda Guerra Mundial.(41)

a) El período de Weimar.

El primer trabajo que publicó C. Schmitt de naturaleza política es anterior a la Primera Gran Guerra. "Der Wert des Staates und die Bedeutung des Einzelnen" (El

41.V. Freund, J.: "Vista..." cit. Ampliar en Freund, J. (1993): "Le Linee Chiave del Pensiero Politico di Carl Schmitt, en: Riv. Futuro-Presente Nº 3, 1993... cit. (pp. 7-26).

valor del Estado y la importancia de lo individual). Donde, plantea las cuestiones que resultan de las relaciones existentes entre el derecho y la fuerza. Como católico que es, su estudio posee en determinado sentido una óptica ligada a la doctrina y al normativismo católico y a la imposibilidad de lograr una reconciliación. Esta es la base desde donde Schmitt proyectará sus trabajos futuros. Será con "Politische Romantik" (Romanticismo Político) Munich/Leipzig, 1919; 2a. ed. 1925, que C. Schmitt encontrará su estilo. En adelante será el verdadero dueño de su pensamiento.[42] En este estudio no trata del romanticismo en general, sino del romanticismo alemán, que al contrario del revolucionario francés, es su antagonista ideológico: restaurador y reaccionario. La aparición del romanticismo hace que la realidad suprema establecida y segura, la realidad del Dios trascendente, resulte desplazada siendo sustituida -dice Freund- por dos demiurgos": Sociedad e Historia, en tanto se convierten en verdaderos principios activos que ejercerán un dominio efectivo sobre el pensamiento humano. El primero -revolucionario- es el pueblo o la humanidad. Contrariamente, el segundo, resulta conservador. La proyección de este romanticismo finaliza en una confusión entre estética y política, en un sin fin que elude las realidades de la vida, proyectándose en políticas que evitan actuar en el mundo verdadero, tendiendo a una neutralidad despolitizada, reinstalándose sobre sí mismas, asumiendo la pasividad esquiva del

42. "La importancia que se le concedió podemos calibrarla por la atención que le prestaron figuras tan notorias de la cultura de Weimar como Friedrich Meinecke, Ernst Robert Curtius o el mismo Lukács..." V. García Pastor Román (1996): "Romanticismo y política en la Obra de Carl Schmitt". En: Negro Pavón, Dalmacio (Coord.) Estudios sobre Carl Schmitt. Madrid. Veintiuno, cit., pp. 161-211.

observador que a lo sumo argumenta acerca de la vida política que no vive.

En "Politische Theologie".(43) Schmitt analiza a los contrarrevolucionarios: De Bonald, de Maistre y Donoso Cortés que utilizaron en sus obras elementos teológicos basándose también en otros autores como Marx, Proudhon y Bakounine.

En primer lugar, lo importante es considerar las relaciones existentes entre política y teología, ya que Schmitt desarrolla también en esta obra otras cuestiones. Por esta razón Freund afirma que debemos acentuar dos ideas que considera esenciales:

1- "Todos los conceptos que se imponen en la teoría moderna del Estado son conceptos teológicos secularizados". Ejemplifica, enunciando conceptos actuales de la teoría del Estado que corresponden a este proceso.

2- "...en política no se puede escapar a la decisión, bajo la pena de caer en la irresolución del liberalismo que rechaza toda elección". Con esta afirmación se refiere a la necesidad inevitable de la elección, acudiendo a de Maistre, De Bonald y Donoso Cortés. Con el análisis de sus obras, Schmitt no desea efectuar una demostración, sino más bien advirtiéndonos que lo ase-

43. Teología Política. Publicado en el volumen Estudios Políticos, (que comprende: "La época de la neutralidad", "Teología Política" y " El concepto de los Político") editado por Cultura Española. Madrid, 1941, traducida al español por Francisco Javier Conde y reeditada en Madrid por Doncel en 1975. Asimismo otras dos ediciones: "Teología Política". Buenos Aires. Ed. Struhart y Cía, 1985 y 1998. Traducción de Francisco Javier Conde e Introducción de Luis María Bandieri.

verado contiene un doble significado referente al liberalismo clásico, a sus contradicciones como expresión de la burguesía y al inevitable interrogante sobre la naturaleza del hombre. De donde surgen distintos intentos de solución con sus correspondientes planteos y análisis, para retornar inevitablemente a la política y a los conflictos de distinta naturaleza que se producen en este ámbito. Según Schmitt son de naturaleza existencial porque necesariamente se deberá elegir y esto requiere de una decisión vital.[44] Sin embargo, resultaría erróneo explicarnos la concepción de la política de C. Schmitt, como una continua e ininterrumpida sucesión de decisiones ya que su teoría del orden concreto nos debe alertar a fin de evitar errores de interpretación. En su obra: Römischer Katholizismus und politische Form (1923-1925)[45] Schmitt se refiere a las muy complejas vicisitudes que toda sociedad padece a través del tiempo. La cuestión central reside en lograr conocer la causa de la fuerza que posee el Vaticano. Schmitt entiende que el núcleo de esta capacidad reside en el Papa, Vicario de Cristo en la tierra, que personifica esta autoridad que hace que converjan en él todos los componentes místicos, morales tradicionales y jurídicos, a los que suma una intensa y perdurable esperanza. La cualidad de adaptación de la Iglesia, tiene como fundamento profundo la dimensión superior de esta autoridad y de sus capacidades intrínsecas frente a otras for-

44. V. Freund, Julien: Vista de conjunto... cit.
45. Schmitt, Carl (2000). Catolicismo y forma política. Madrid. Tecnos. Estudio preliminar, traducción y notas de Carlos Ruiz Miguel, y del mismo autor: "Carl Schmitt, teoría política y catolicismo", en: Negro Pavón, Dalmacio (Coord.) Estudios sobre Carl Schmitt. Madrid. Veintiuno... cit. pp. 375-394.

mas. Pero, a su vez, posee en su seno contradicciones. Freund afirma: "Casi no hay contradicciones que no encierre...," sin duda esto hace posible que actúe a la vez en diversos sentidos y terrenos adaptándose a todas las circunstancias a través del tiempo, pero preservándose a sí misma. La Iglesia es una "complexio oppositorum". Pero cuya autoridad reside en el "Ethos" de una convicción con fundamento en una preparación exigente y obstinada y en el ejercicio de una profunda paciencia, que no elude ni retrocede a la hora cierta de realizar las elecciones que debe afrontar.

En este período C. Schmitt estudió diversos sistemas o regímenes políticos. Se interesó por el sistema parlamentario resultado de los criterios de legitimidad imperantes en la época, particularmente en Europa occidental y por el régimen antagónico y excepcional que comenzaba a instalarse adoptado por algunos Estados después de la Gran Guerra, aunque con diferentes contenidos ideológicos: la dictadura. No debe resultar extraño que Schmitt analice las situaciones de normalidad a través de los límites de la excepción. En su obra "Die Diktatur"(46) Adopta este método realizando un análisis jurídico- político de las relaciones históricas que presentan las diversas concepciones que se hicieron de la dictadura a través de las edades", hasta 1848 e incursionando brevemente en Weimar. Freund destaca la originalidad del análisis que Schmitt realiza del fenómeno de la comisión y del rol de los comisarios. Distingue dos tipos de dictadura: a) la dictadura del comisario y b) la dictadura soberana y sus diferencias

46. V. Schmitt, Carl: La Dictadura.... V. nota 34 de esta presentación.

que estudia con notable erudición.[47] En otra obra de la misma época (1923), "Die Geistesgeschichliche Lage des heutigen Parlamentarismus"[48] Schmitt trabaja para obtener según la teoría del siglo XIX una definición originaria y precisa del Parlamentarismo; establecer como fue concebido por sus teóricos. Para luego, continuar con los distintos procesos que progresivamente lo desvirtuaron. Obviamente esta búsqueda lo reintroduce en el análisis del liberalismo y de sus medios de acción política: el debate y la publicidad, entre otros. Arribando a la conclusión que este sistema no se corresponde con los fines para los que fue concebido. Esta crisis del Parlamentarismo se debe a lo expuesto y en otro plano a que la irracionalidad de los partidos termina con la racionalidad del régimen. En esta obra también analiza el bolchevismo y el fascismo en tanto fenómenos políticos y las bases de la dictadura marxista.

En lo que se refiere a la "noción misma" de la política Freund estima que resulta lo más conocido de la obra de Schmitt. Prefiriendo indagar sobre los conceptos que constituyen "la periferia del "Begriff des Politischen" y que fueron motivo de su atención en la misma época: a) La noción de "excepción", b) El concepto de "soberanía" y c) El concepto de "Estado total". En lo que hace a la noción de "excepción", Schmitt se caracterizó por la determinación de lo sistemático partiendo de la excepción y por la consideración de ésta

47. Schwab, George (1986): Carl Schmitt. La Sfida Dell'eccezione. Roma. Laterza. pp. 59 y ss.
48. Schmitt, Carl (1990). Sobre el Parlamentarismo. Madrid. Tecnos. Estudio preliminar: Manuel Aragón. Traducción. Thiess Nelson y Rosa Gruesso.

como criterio para el conocimiento teórico y la elaboración conceptual..."(49) Es decir," la noción de excepción permite aclarar por contraste el juego político normal". Consecuentemente las situaciones de excepción requieren del político una decisión. Freund establece con claridad estas relaciones, y las posibilidades que brinda la excepción -en tanto suspensión del derecho- de aprehender la lógica y el rol del derecho y el significado del orden.

En el capitulo 1° de su Teología Política, Schmitt, afirma que no existen normas que puedan aplicarse al caos, por lo que existe la necesidad -previa- de restablecer el orden para que el derecho adquiera sentido.(50) El derecho requiere siempre situaciones de normalidad. El desorden genera lo anormal y el restablecimiento del orden requiere de una decisión que por no pertenecer a las categorías vigentes del orden jurídico es un "hecho de la voluntad" y por lo tanto -para esta concepción- es ajurídica. La consecuencia directa de lo expuesto es que "la autoridad política no necesita del derecho para instituir al derecho".(51)

En consecuencia cuando define "soberanía" afirma: "Soberano es aquel que decide en caso de situación excepcional.(52) Esta definición posee distintos alcan-

49. Freund, Julien: "Vista..." cit. y la importante obra de Germán Gómez Orfanel (1986). Excepción y Normalidad en el Pensamiento de Carl Schmitt. Madrid. Centro Estudios Constitucionales. Primera parte: "Los fundamentos ideológicos. La dialéctica entre la excepción y la normalidad": p. 37 y ss.
50. V. Schmitt. Carl (1998). Teología Política. Buenos Aires. Ed. Struhart y Cía (cit.): Cap. 1. p. 25.
51. V. Freund, Julien: "Vista de conjunto..." cit.
52. Freund, Julien: "Vista..." cit.; Schmitt, Carl: Teología Política, cit. p. 15.

ces: a) es política, por lo que resulta aplicable a toda unidad política, b) no se circunscribe a ningún marco jurídico, c) no es valida únicamente para el Estado, d) no establece ninguna titularidad, e) en consecuencia su ejercicio es posible de modo indeterminado según las circunstancias.

Con independencia de la polemicidad propia de la política, la confrontación y los conflictos que se suceden casi de modo permanente, la soberanía no se encuentra afectada, salvo en aquellos casos en que por su magnitud e intensidad hagan peligrar el régimen político y la existencia del Estado.

Existe así una relación entre a) soberanía y normalidad y b) entre soberanía y excepción. En la primera, la soberanía existe y permanece latente. En la segunda, por el contrario, se manifiesta con el máximo de su capacidad ante la situación extrema. Ejerciéndola quien -según las circunstancias- se encuentre en condiciones de hacerlo.

La definición de Schmitt es políticamente existencial y concreta. Ya que no se trata de una definición jurídica y por lo tanto abstracta.[53]

El concepto de "Estado total" en la obra de C. Schmitt posee dos sentidos diferentes según la época. En una primera acepción tiene un significado negativo y cuantitativo. Es el Estado que resulta de la democra-

53. V. Gómez Orfanel, Germán (1986). Excepción y Normalidad... cit. p. 53: El concepto decisionista de soberanía.

cia liberal (por lo que no se lo debe confundir con el "Estado totalitario"). Al contradecir sus postulados filosóficos originarios produce una progresiva y constante ampliación de la presencia del Estado que tiende a intervenir en toda la vida social. En las democracias de masas de este sesgo ideológico, esto no significa una irrupción "en fuerza" y como tal "violenta", sino una suerte de gigantismo que lo vuelve "débil" e ineficaz. El Estado pierde su capacidad específica frente a los grupos de interés, de presión, ante los mismos partidos políticos y otros factores según las circunstancias. Los procesos de democratización -a veces- no distinguen con precisión entre Estado y Sociedad, originando la aparición simultánea de dos fenómenos inversos: a) la "estatalización" de la sociedad y b) como contrapartida la "despolitización" de la misma.[(54)] Ambos procesos dañan los sistemas democráticos.

En una segunda acepción, el "Estado total" posee una significación positiva y cualitativa. Ya que se trata de una reconstrucción intensa y general de toda la autoridad política y consecuentemente de la formación histórica específica: el Estado. Freund afirma que es este segundo sentido del término el que nos introduce en el siguiente período del pensamiento político de C. Schmitt, "que se caracterizó por una amalgama entre la toma de posición personal: primero positiva y luego negativa respecto del nazismo y la reflexión impersonal sobre la política."

54. V. Freund, Julien: "Vista..." cit. y Schmitt, Carl: Hacia el Estado Total. En: Revista de Occidente. Madrid. Abril-Junio. Tomo XXXIII (pp. 140-156). "Die Wendung zum totale Staat" (1931).

B. Los escritos del período nazi.

Freund se pregunta y nos pregunta, sobre este momento de la vida de Schmitt que le valió rechazo y reprobación, acerca de los distintos criterios existentes para juzgarlo según diferentes circunstancias y actitudes personales: a) aquellos que se fueron de Alemania, b) los emigrados "internos", c) los que adhirieron a la ideología nazi, d) los que la rechazaron, y la época en que lo hicieron: e) en los comienzos del régimen, f) los que lo hicieron entre 1936 y 1939 antes de la guerra, g) o en el transcurso de la guerra, h) podemos agregar los que la rechazaron, se quedaron y formaron parte de la resistencia activa. Realizando un intento por comprender las causas por las cuales muchos intelectuales en un primer momento adhirieron de diversos modos al nazismo, Freund encuentra un posible elemento en común: "el nacionalismo alemán", profundamente más herido por el tratado de Versailles de 1919, que por la derrota y el armisticio de noviembre de 1918.

Lo que resulta inentendible en el caso de Schmitt es, por una parte su trayectoria personal, intelectual, científica y académica anterior a 1933. Su actuación pública en 1932 en la que se manifestó en favor de un sistema fuertemente presidencialista, llamando a votar contra el nazismo.[55]

En mayo de 1933 modifica su postura afiliándose al partido nacionalsocialista, adquiriendo compromisos públicos y académicos, entre los cuales se incluyen las

55. V. Bendersky, Joseph W. (1978). Carl Schmitt in the summer of 1932, a reexamination... cit. V. nota 23 de esta presentación.

publicaciones en la "Deutsche Juristenzeitung" -hasta su prohibición a fines de 1936- como su antisemitismo que no tenía precedentes.

Freund, selecciona una publicación clave de ésta época: "Der Führer schützt das Recht",(56) donde avala la actitud y las medidas que adoptó Hitler en la purga de las formaciones de las S.A. de su propio partido a fines de junio de 1934, entre los que fueron asesinados, también, el ex-Canciller General von Schleicher y su Sra., el General von Bredow y otras personalidades ajenas al nazismo. Consecuente consigo mismo Freund es categórico: "Hay que reconocer que durante un corto periodo C. Schmitt se comprometió con el nazismo y más vale descartar la idea de entregarnos a una lamentable tentativa de declararlo inocente como otros hicieron a propósito de Heidegger"(57). En relación a este escrito Bracher es terminante: "Carl Schmitt... En la "Deutsche Juristenzeitung" (Revista Jurídica Alemana) del 1° de agosto de 1934 (págs. 945-950) tituló cínicamente su escrito "El Führer protege el derecho". Schmitt proclamaba allí la quinta esencia de su prolongada destrucción del Estado de derecho y la arbitrariedad del Estado totalitario. Schmitt ensalzaba el asesinato en masa nada menos que como la "judicialidad del Fhürer" que "crea directamente el derecho", como la "auténtica jurisdicción", el "supremo derecho del nuevo orden".(58)

56. V. Freund, Julien: "Vista...", cit. "El Führer protege el Derecho".
57. V. Freund, Julien: "Vista..." cit. y su nota 16.
58. V. Bracher, Karl Dietrich. (1973). La dictadura alemana. Génesis, estructura y consecuencias del nacionalsocialismo. Madrid. Alianza Editorial. (2ts.) Tomo I, pág. 323. Título original: "Die deutsche Diktatur. Entstebung Struktur. Folgen des Nationalsozialismus". 1969, by Verlag Kiepenhever y Witsch, Köln, Berlin.).

En el siguiente trabajo: "Staat, Bewegung, Volk", (Estado. Movimiento. Pueblo), Schmitt explica e intenta justificar el nuevo orden político tripartito alemán, a partir del derrumbe del régimen de Weimar que regulaba y ordenaba institucionalmente la dualidad específica del liberalismo: individuo-Estado (además de la incorporación de disposiciones normativas de jerarquía constitucional de orden económico-social). Sin embargo, la realidad política se presentaba de un modo muy diferente a estas expectativas iniciales. Schmitt pudo advertirlo ante la rápida escalada totalitaria realizada por Hitler y sus secuaces, la instauración del denominado "Principio del Führer" y su decidido y brutal acento racial.

Poco tiempo después -como hemos visto- C. Schmitt publicó una de sus obras claves: "Ueber die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkes" (1934)[59] El puro decisionismo -que aparecía con Hitler- encontraría su freno y contrapeso a través de la teoria del orden concreto, que actuaría como un orden -además- equilibrador. La realidad se impuso sobre las concepciones teóricas, que como ésta, se apartaban nítidamente de los lineamientos ideológicos del nazismo.

Ese mismo año -1934- C. Schmitt publicó: "Staatstgefüge und Zusammenbruch des Zweiten Reiches" (Estado y hundimiento del segundo imperio) donde realiza un análisis de la dualidad política existente en Prusia a mediados del siglo XIX. Caracterizada por la existencia paralela entre un Jefe político

59. V. en esta Presentación: nota 40.

("Regierungsgewalt"), y un Jefe militar ("Kommando-gewalt"). Al verificar esta realidad política existente en la Alemania de la época. Schmitt observa que los éxitos militares obtenidos por el ejército prusiano lograron postergar la resolución del conflicto existente. El ejército se había convertido en un Estado dentro del propio Estado, situación que se fue acentuando a medida que se prolongaba la Gran Guerra. El derrumbe del imperio es la resultante de la imposibilidad de resolver esta dualidad. Con la proclamación de la República, el "Estado del soldado" es desplazado por el "Estado del ciudadano" de modo tal, que el pluralismo sustituye al dualismo. Para Schmitt esta nueva configuración política desequilibraba -también- al Estado ya que la decisión política determinante, en su última instancia, no residía en el gobierno sino en los jueces dcl Tribunal Constitucional. Los actos políticos quedaban así subordinados al procedimiento y a los actos jurisdiccionales. Como consecuencia el régimen de Weimar no pudo resolver su contradicción. Esto nos introduce -según Freund- en "la dialéctica fundamental del pensamiento de Carl Schmitt: el de la norma y la excepción".(60) Schmitt, intentaba que las decisiones de orden político fueran adoptadas por instancias políticas normales, asumiendo una postura teórica que lo distanciaba del "Rechtsstat" y del "Polizeistat", siendo en realidad un adversario de ambos.

A partir de fines de 1936, por las razones ya expuestas, se apartó notoriamente de estas cuestiones, retornando al derecho y al tema del "orden espacial" (Raumordnung).

60.V. Freund, Julien: "Vista..." cit.; asimismo: Gómez Orfanel. Germán: Excepción y normalidad... cit. pp. 35 y ss. V. Schwab, G... op. cit. pp. 184 y ss.

A medida que las posibilidades de una nueva guerra en gran escala resultaban más evidentes, C. Schmitt advirtió que sus resultados provocarían: a) el fin del "ius publicum europaeum" tal como se lo concebía y del que se consideraba representante, b) el advenimiento dc un nuevo orden mundial. En 1939 publica: "Volkerrechtliche Grossraurnordnung mit interventionsverbot für raumfreude Mächte". (El concepto de Imperio en el Derecho Internacional). En 1942 publica "Land und Meer" (Tierra y Mar) donde trata sobre los Imperios marítimos y los Imperios terrestres y la "originalidad" de Inglaterra.(61) Con el dominio del aire, Schmitt advierte rápidamente su proyección y la nueva imagen que genera del mundo al producirse la separación de los dos elementos permanentes: la tierra y el mar. Intuye que surgirá "un nuevo orden del espacio" (62)

C) Escritos después de la Segunda Guerra Mundial:

Terminada la guerra en Europa en mayo de 1945 con la rendición incondicional de la Alemania nacionalsocialista, al cabo dc un tiempo C. Schmitt fue detenido y enviado a un campo de internación norteamericano, interrogado y posteriormente enviado a la sede del Tribunal en Nüremberg en calidad de testigo y probable inculpado. A mediados de 1947 fue puesto en libertad libre de todo cargo, retirándose a Plettenbereg, su pueblo natal.

61. V. Freund, Julien: "Vista..." cit. y Schmitt, Carl (1952): Tierra y Mar. Consideraciones sobre la Historia Universal. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. Traducción de Rafael Fernández Quintanilla.
62. V. Freund, Julien: "Vista...", cit. y su nota 17.

Estas vivencias las expresó en "Ex Captivitate Salus"(63)

Hasta 1950 vive no solo aislado sino también rechazado, publicando alguno que otro artículo con seudónimos. A partir de ese año publica "Der Nomos der Erde" (64) como así también otros estudios, entre ellos: "Die Einhat der Walt(65)

En 1963 publicó: "Theorie des Partisanen"(66) Estudio en los que continúa sus análisis sobre: a) la relación amigo-enemigo b) legalidad y legitimidad e) el derecho internacional d) el soldado regular y el combatiente irregular e) y sobre este último, que ha transformado las ideas clásicas sobre la guerra.

En 1954 publica el texto de una conversación radiofónica donde trata la cuestión del poder directo y las influencias indirectas que recibe, titulado: "Conversaciones sobre el poder y el acceso al todopoderoso" ("Gespräch Über die Macht und dem Zugang sum Machthabu)(67) Asimismo, Freund menciona el trabajo

63. V. Schmitt, Carl (1994). Ex Captivitate Salus. Buenos Aires. Ed. Struhart y Cía.
64. V. nota 38 de ésta Presentación.
65. V. Freund. Julien: "La unidad del mundo" en: "Vista..." cit. y su nota 18. Publicado en: Cagni Horacio (1995): Carl Schmitt: Escritos de Política Mundial. Buenos Aires. Ediciones Heracles. pp. 135-146, ref. bibliográfica en pág. 141.
66. V. Freund, Julien: "Teoría del Partisano" cit. en: "Vista..." cit. y su nota 19; Schmitt Carl (1966). Teoría del Partisano. Acotación al concepto de lo político. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. Traducción de Anima Schmitt de Otero.
67. V. Freund, Julien: "Vista..." cit. y su nota 20. Schmitt. Carl: "Coloquio sobre el poder y el acceso al poderoso", en: Revista de Estudios Políticos. N° 78. Nov.-Dic. 1954. Madrid. (Traducción de Enrique Tierno Galván). Reeditado en 1962: "Diálogos": Diálogo de los nuevos espacios. Diálogo sobre el Poder y el acceso al poderoso. Instituto de Estudios Políticos. Madrid. - (Traducción: Anima Schmitt de Otero).

sobre Clauzewitz[68] y la importante obra sobre Donoso Cortés: "Donoso Cortés in gesamteuropäischer Interpretation".[69]

En sus últimos años C. Schmitt retorna a la teología política con "Eusebius als der Prototyp politischer Theologie".[70] Y pública: "Politische Theologie II.[71]

En estas obras, Schmitt manifiesta su oposición a las teorías contemporáneas que afirman la superación de la teología política por dos razones: a) específicamente teológicas y b) científicas. En su rechazo argumenta que la desteologización que se pretende acarrea como consecuencia una despolitización.

Mas allá de las contradicciones profundas de los intelectuales alemanes desde comienzos del siglo XX, que no son ajenas a las de Alemania misma. Julien Freund se pregunta cómo se entendió a sí mismo Carl Schmitt y cree encontrar una respuesta en la explicación que

68. V. Freund, Julien: "Clauzewitz" en: "Vista..." cit. y su nota 22. Schmitt, Carl (1984). Clauzewitz como pensador político. O el honor de Prusia. Buenos Aires. Editorial Struhart y Cía. Título original: "Clauzewitz als politischer Denker". Traducción: Francisco Javier Conde. También: "Clauzewitz como político, o el honor de Prusia" en: Revista de Estudios Políticos. N° 163. Enero-Feb. Madrid.
69. Schmitt, Carl: Interpretación Europea de Donoso Cortés. (Comprende: interpretación Europea de Donoso Cortés, Para la filosofía política de la Contrarrevolución, Donoso Cortés en Berlín y El Ignorado Donoso Cortés). Madrid. Rialp, 1952. Prólogo: A. López Amo. Traducción: F. De Asís Caballero.
70. V. Freund, Julien: "Eusebio como prototipo de teólogo-político", en: "Vista..." cit. y su nota 24).
71. V. Freund, Julien: "Teología Política II, en: "Vista...", cit. y su nota 25. V. Doremus. André: Theologie, Politique et Science dans la Problématique de la Theologie Politique". en: Revue Européenne des Sciences Sociales - Cahiers Vilfredo Pareto (Número monográfico en homenaje a Carl Schmitt). Tome XVI - 1978 - N° 44. pp. 55-65.

nos ofrece en "Ex Captivitate Salus": "soy el último defensor conciente del "ius publicum europaeum" el último en enseñarlo y en hacer investigaciones sobre ese tema en sentido existencial y siento su decadencia de la misma manera en la que Benito Cereno sintió la aventura del barco pirata."

Existiendo interpretaciones tan diversas como contradictorias sobre su personalidad, sus actitudes y las orientaciones de sus obras. Freund, reproduce sólo las de dos autores que contienen una riqueza analítica y conceptual que justifican su elección. La primera es de Hugo Ball publicada en la revista Hochland en 1924, y la segunda pertenece a Hasso Hofmann(72), que hace una interpretación conceptualmente profunda de sus cualidades científicas, de la calidad de sus obras y de la diversidad interpretativa y contradictoria que ha motivado enunciándolas con aguda percepción.

"Es lógico que el teórico del enemigo haya tenido numerosos enemigos durante su vida", nos confía Freund y vuelve a su pregunta: ¿y qué piensa C. Schmitt de su propia situación? Lee "Ex Captivitate Salus" y su elección no deja de inquietarnos porque presentimos la cercanía del abismo:

"El otro es mi hermano. El otro resulta ser mi hermano y resulta ser..."

Juan Carlos Corbetta
Buenos Aires. Julio de 2001.

72. Hofmann, Hasso. "Legitimität gegen Legalität. Der Weg der politischen Philosophie Carl Schmitts". Neuwied am Rhein, Luchterhaund, 1964, p. 7.

VISTA DE CONJUNTO SOBRE LA OBRA DE CARL SCHMITT

Sólo algunas de las obras de Carl Schmitt fueron traducidas al francés y entre las más importantes figuran únicamente: *Romantisme politique, Légalité el légitimité, La notion de politique, Théorie du partisan.*(1) Sin embargo Carl Schmitt, por su parte, tiene un conocimiento admirable y extenso de la literatura francesa, tal como lo demuestran sus análisis de Bodin, Descartes, Montesquieu, Rousseau, B. Constant, Proudhon, Hauriou, etc.. Estuvo en contacto personal con J. Maritain, R. Capitant y otros filósofos, juristas y economistas. Su correspondencia, la cual tuve la ocasión de hojear, es asombrosa y sorprenderá a más de uno el día en que sea publicada.

Existe un obstáculo que se opuso a la introducción de su pensamiento en Francia: es la personalidad misma de C. Schmitt. Es bastante frecuente que aquellos que conocen una parte de su obra la presenten de manera polémica o al menos unilateral. No voy a tomar más que un ejemplo reciente: el de J. W. Lapierre en su última obra: *Vivre sans État?*(2) (vivir sin Estado).

1- Schmitt, Carl. Romantisme politique (Romanticismo político), Paris, Valois, 1928 (trad. parcial) y Légalité et Légitimité (Legalidad y Legitimidad), Paris, L.G.D.J., 1936 (trad. parcial); La notion de politique (noción de política) - Théorie du partisan (Teoría del partisano) , Paris, Calmann-Lévy, 1972. También existen uno u otro artículo que aparecieron en revistas francesas.

2- Paris, Seuil, 1977, Vivir sin Estado?. Tratado sobre el poder político y la innovación social. "La perspectiva "behaviorista" -que fue asociada a la ideología del pragmatismo Norteamericano- permite que dentro del campo de la antropología política, y bajo el nombre de relaciones de poder o de influencia, entren todos los

procesos de producción y de distribución de valores, todas las modalidades de solución de todos los tipos de conflictos entre individuos o grupos, todos los procesos de decisión, todos los fenómenos de integración y de estratificación sociales, todos los problemas relativos a la cohesión o a la unidad de un grupo cualquiera. Por ende el término "política" pierde todo significado específico. En el punto extremo de esta confusión general se encuentran las consideraciones de Bertrand de Jouvenel sobre la "esencia de la política", según las cuales se califica como "política" toda acción sobre el querer del prójimo para obtener su concurso en vista de un fin cualquiera. Si se lo concibe de esta forma, el arte político es una "técnica de la suma de las fuerzas humanas por la reunión de las voluntades". Y la ciencia política no es otra cosa que el conocimiento de los procedimientos de esa técnica. La actividad social de un fundador de secta religiosa y la de un entrenador de club deportivo, la de un capitán de industria y la de un jefe de un grupo de malhechores, la del "patrón" de un equipo de investigación científica y la del animador de un club Méditerranée pertenecen entonces por completo al objeto denominado política, de la misma manera que la de un ministro, de un parlamentario, de un intendente o de un magistrado. Sin duda todo está en todo, y a la inversa. Es lo que Robert Dahl denomina "la ubicuidad de la política". Pero esta propuesta no tiene fecundidad alguna para la investigación científica. Si bien en la bolsa se puede poner cualquier cosa, la etiqueta que se pega encima no nos informa en absoluto sobre lo que contiene.
En contraste con esta definición todo vale; el planteo de Carl Schmitt parece a primera vista de los más satisfactorios. En efecto, ¿qué hay más universal y más neto en las sociedades humanas, aparentemente que "la discriminación del amigo y del enemigo"? Por otra parte el jurista alemán no pretende proponer así una "definición exhaustiva o comprensiva, sino sólo "un principio de identificación que tiene valor de criterio" -y por ende exactamente lo que nosotros buscamos: un instrumento intelectual de localización de lo político en el seno de lo social. "El término política no designa una actividad propia", pues según las sociedades, las actividades consideradas como políticas varían. Sólo la distinción entre el amigo y el enemigo constituye el objeto de una decisión específica universal. Sin embargo, ante esta simple afirmación uno no puede dejar de plantearse ciertas preguntas: ¿el amigo y el enemigo de quién?, ¿Que amigo y qué enemigo? Porque hay muchos tipos de amistades y enemistades.
Carl Schmitt responde a estas preguntas, y es entonces cuando las cosas se vuelven menos netas, o, si se quiere, demasiado netas. Es evidente que no sostiene la tesis absurda según la cual le correspondería siempre y en todas partes al poder político, al Estado (esta "unidad política organizada"), elegir para cada uno de nosotros cuáles son las personas a las que a uno le debe gustar frecuentar y recibir en su casa, con las que uno debe entretenerse o emprender ciertos trabajos- y, correlativamente, cuáles son aquellas con las que debe enojarse, pelearse, o a las que no le debe gustar frecuentar. Ciertos regímenes tienden a controlar de esta manera la vida privada de los que son naturales de ese país; no es universal. Lo que constituye el criterio de lo político no es la simpatía y la antipatía personales, la amistad y la enemistad privadas. El enemigo no es "el rival personal, privado, al que odiamos y por el cual sentimos antipatía. Tampoco es el competidor en la competencia económica. Carl Schmitt no quiere saber si existe alguna relación entre los conflictos internacionales (o intertribales) y la lucha para los mercados, las materias primas, las inversiones provechosas de capitales (o para los territorios de caza, las cabezas de

ganado, las tierras cultivables). El enemigo político tampoco es adversario ético o religioso -el infiel, el impío, el oscurantista, el pagano, el malo, el que tiene el opio del pueblo, o el satélite de Satán. "El enemigo no podría ser otra cosa que un enemigo público, porque todo lo que es relativo a una colectividad, y en particular a un pueblo entero, se convierte por ese hecho en un asunto público."
Asimismo, el amigo no podría ser otra cosa que público. ¿Es decir que todos los individuos del mismo "pueblo" son todos amigos unos de otros? En tal caso, sólo habría enemigo fuera de la colectividad, y la política se reduciría a lo que en general se denomina la "política ajena", a las decisiones de guerra, de paz, de alianza, etc. Efectivamente, ése es el objeto de predilección de los desarrollos de Carl Schmitt. Como de todas formas le hace falta reconocer una política "interna", y por ende, una "discriminación del amigo y del enemigo" en el seno de un único y mismo pueblo, acuerda en que "una cierta contradicción, un cierto antagonismo en el interior del Estado es un elemento constitutivo del concepto de política, que está relativizado por la existencia del Estado, unidad que engloba a todos los contrarios". Por consiguiente el enemigo público interno es aquel que trabaja en la disociación del Estado. Por otra parte, la política interna sólo se convierte en un asunto grave y serio en los momentos de conflicto agudo, de crisis revolucionaria, de guerra civil, cuando le corresponde al Estado reprimir al enemigo público interno. Habitualmente, la política interna sólo muestra normas de política aún más atenuadas, desfiguradas hasta ser parasitarias o caricaturales, y que de la configuración original que opone el amigo y el enemigo, no conservan más que uno u otro elemento de antagonismo, el cual se manifiesta en tácticas y en prácticas de todo tipo, en rivalidades y en intrigas, y que con ese nombre política designa los asuntos y las maniobras más curiosas". La gran política es internacional, y "las cumbres de la gran política son los momentos en los que hay una percepción neta y concreta del enemigo como tal". Pues "es político todo agrupamiento que se hace desde la perspectiva de la prueba de fuerza".
Por lo tanto el poder político es quien decide, para el pueblo y en su nombre, quién es el enemigo del pueblo: en el interior, el enemigo para reprimir por la fuerza o de otra manera, en el exterior, el enemigo a combatir por la guerra o de otra manera. El ejército y la policía son los medios específicos de la política. Alumno de Max Weber, Carl Schmitt llegó hasta el extremo de la reducción de lo político a la coerción. En tanto que el maestro trataba sobre el uso legítimo de la violencia y se había preocupado por analizar los principios de legitimidad (tradición, carisma, legalismo), para el discípulo, "la única cuestión que se plantea es saber si la polaridad amigo-enemigo existe o no en la realidad o como virtualidad de lo real, sin que haya que preguntarse cuáles son los móviles humanos lo suficientemente poderosos como para hacerla aparecer". La guerra contra el enemigo externo no puede ni debe ser más justificada o legitimada que la represión de los enemigos públicos en el interior: "Una guerra no cobra sentido por el hecho de ser llevada a cabo por ciertos ideales o por normas del derecho: una guerra tiene sentido cuando está dirigida contra un enemigo verdadero." Pero como para Carl Schmitt no hay ni regla ni norma que les permita tanto a los gobernados como a los gobernantes juzgar si realmente el enemigo designado es un enemigo verdadero, basta con que el Estado decida soberanamente cuál es "el enemigo real" para que al pueblo se le imponga esa decisión como indiscutible. El único pasaje en el cual Carl Schmitt esboza vagamente una regla de discernimiento del enemigo real o verdadero es aquel en el

que se refiere a "valores puramente existenciales" a la necesidad vital, para un pueblo, "de mantener su propia forma de existencia frente a una negación tan vital como esa forma".

Convengamos que el concepto de "forma de existencia" es bastante indeterminado. Después de todo, el nazismo era una "forma de existencia" como cualquier otra, propia de la Alemania de los años treinta. Hitler presentaba la reivindicación del "espacio vital" como una necesidad. De esta manera, cuando Hitler decidía que los judíos y los comunistas eran los enemigos públicos internos del pueblo alemán, que Checoslovaquia, Polonia, las "plutocracias" occidentales y el "bolchevismo" eran los verdaderos enemigos del pueblo alemán y la negación de su "propia forma de existencia": el ciudadano alemán no tenía más que inclinarse sin preguntarse si lo engañaban o no. Efectivamente, parecería que Carl Schmitt se inclinó sin dificultad.

Como vemos, detrás de la objetividad formal de la definición del concepto "científico" de política se esconde en realidad toda una ideología que el autor vuelve a introducir desde el momento en que intenta aplicarla concretamente. ¿Cuáles son los principales temas de esta ideología? 1° El nacionalismo romántico de "la unidad del pueblo", ligada a una "forma de existencia" que le es propia y que constituye el valor supremo, el cual justifica a la vez la guerra y la represión de toda polémica interna: pues ese poder de disponer de la vida física de los hombres pone a la comunidad política por encima de cualquier otra especie de comunidad o de sociedad". 2° El dogma liberal de un campo de la economía esencialmente independiente de la política y que se rige por sus propias leyes. 3° La tradición hegeliana según la cual el Estado cumple la forma suprema de unidad social, de existencia colectiva y de orden jurídico. Esta doctrina hegeliana del Estado es la que en 1930 Carl Schmitt defendía encarnizadamente contra las teorías pluralistas de Harold Laski y de G.D.H. Cole. 4° La oposición, que Tönnies quería tanto, entre la sociedad, unión de intereses individuales, y la comunidad, unión basada en la comunión con valores comunes: "En realidad, no existe sociedad o asociación política, sólo hay una unidad política, una comunidad política." 5° El horror de "la evolución histórica que apunta a la identificación democrática entre Estado y sociedad", y el rechazo de los "conceptos liberales" que "tienden a aniquilar lo político, ámbito de la violencia y del espíritu de conquista". Carl Schmitt califica a estos conceptos de "desmilitarizados y despolitizados" -pues para él toda teoría y toda práctica de la política que apunte a atenuar los antagonismos internacionales, a limitar la potencia militar de los Estados y a evitar el recurso a la guerra, es considerada como una "despolitización".

So pretexto de un criterio puramente formal y general de lo político, Carl Schmitt se ampara en una ideología marcada por una nostalgia del Estado prusiano tal como lo había concebido y construido Bismarck. El texto sobre "La Notion de politique", cuya traducción en francés se presenta en 1973 bajo el signo de "la libertad del espíritu", es el de una conferencia realizada en Berlín en 1927, que se volvió a ver y se desarrolló en una publicación de 1932. Mientras tanto, el autor fue el consejero político del último canciller del Reich antes de Hitler, el general von Schleicher, que intentó en vano "desarrollar los músculos" de la república de Weimar que estaba moribunda, apoyándose a la vez en los industriales de la industria liviana (amenazando de nacionalización el carbón y el acero), los ex combatientes "cascos de acero", los nazis "moderados", como Strasser, y los sindicalistas obreros más

"reformistas". Está próximo el momento (enero de 1933) en el que el pueblo alemán va a llevar "legalmente" al poder al partido nacionalsocialista y a su jefe Adolf Hitler, quienes sabrán volver a poner en vigencia "lo político, ámbito de la violencia y del espíritu de conquista"... En 1962, en unas conferencias sobre la "Théorie du partisan" pronunciadas en la España franquista, Carl Schmitt evoca con admiración el militarismo prusiano, expresando a la vez su nostalgia de un mundo dominado por el etnocentrismo europeo. Y aunque para él le corresponda al gobierno legal existente decidir quién es el enemigo público, dentro de esos términos justifica la rebelión de Franco contra el gobierno legal de la República española: "Es significativa la coincidencia que hace que Mao Tse-tung haya redactado sus escritos más importantes en los años 1936-1938, los mismos años en los que España se desprende del dominio del comunismo internacional a través de una guerra de liberación nacional."

Realmente estamos muy lejos de la definición científica del concepto de política que requiere la antropología. O bien la discriminación del amigo y el enemigo es un criterio vago y confuso, en ausencia de todo criterio del amigo verdadero y del enemigo real, o bien adquiere algo de nitidez, encargándose de todo tipo de connotaciones ideológicas estrechamente ligadas a la historia europea contemporánea y a los partidos que tomó el autor en las luchas políticas que la caracterizan. Por cierto, el texto concerniente a "La Notion de politique" contiene un capítulo sobre "Los fundamentos antropológicos de las teorías políticas". Pero la "antropología" de Carl Schmitt nunca supera los límites del estudio de las civilizaciones de Europa occidental: "No podría decir nada sobre los chinos, ni sobre los indios, ni sobre los egipcios." ¿Entonces no es un poco presuntuoso pretender dar un criterio específico de lo político en general, y no sólo de una concepción de la política que fuera dominante durante esa "gran época de la república europea" que es el paraíso perdido de Carl Schmitt, en ese "Estado europeo clásico", esa "obra maestra de la forma europea y del racionalismo occidental" que exalta el prefacio de 1963?

La sola definición del campo político aplicable a cualquier sociedad humana, y que permite circunscribir claramente ese campo, es la que se refiere a los procesos de regulación y de acción colectiva en una sociedad global. En realidad, toda vida social tiene como condición de posibilidad una regulación de los comportamientos de los miembros del grupo, de manera tal que el comportamiento de uno se ajuste al del otro y que todos esos comportamientos juntos estén coordinados. Si eso no sucediera, el grupo no sobreviviría. En efecto, un grupo es un conjunto de personas que tienen algo que hacer juntos, que emprenden acciones colectivas. Dicha cooperación exige una "coordinación" de las conductas individuales, una cierta regularidad de las relaciones sociales". (Fin de la cita de J. W. Lapierre.)

En cuanto a Hitler, en los informes se puede leer lo siguiente: "en efecto, parece que Carl Schmitt se ha inclinado sin dificultad". No sólo nos estamos olvidando de que como consejero jurídico del canciller von Schleicher, Schmitt preconizaba una dictadura militar, sino que también parecería que se ignora el famoso artículo de diciembre de 1936 del diario de las S.S. *Das Schwarze Korps,* en el cual a Schmitt se lo exhortaba brutalmente al silencio bajo pena de otros tratamientos. Todo el mundo sabe lo que en esos tiempos significaba un ataque personal hecho en la hoja de las S.S. Lapierre no deja de subrayar que la *Théorie du partisan* es el producto de ciertas conferencias pronunciadas en 1962 en la España franquista". Se podría evocar el hecho de que estuvo muy lejos de ser el único en haber dado una conferencia o en haber viajado a *esa* España. Ese tipo de polémica es estéril. La primera conferencia fue pronunciada en la Universidad de Pamplona y de Zaragoza. Pero todos los que conocen la historia de los partisanos españoles bajo Napoleón tendrán lógicamente la duda de que si esa conferencia tuvo lugar en Zaragoza era por una razón histórica y no política. El valor de una conferencia no depende del lugar en el que haya sido pronunciada, sino de la inteligencia de su autor.

Podríamos tener en cuenta muchos otros documentos. Citaré uno más. ¿Por qué incluso no hacer alusión a los informes secretos que Kaltenbrunner, el adjunto de Himmler, le dirigía casi cotidianamente al cuartel general de Hitler para informarle sobre los progresos de la encuesta después del atentado de julio de 1944 contra Hitler? En el informe del 10 de agosto de 1944, a

raíz de los conjurados que se reunían todos los miércoles, se puede leer textualmente: " Unter anderem trafen sich dort Popitz, Beck, Botschafter von Hassel, der Nationalökonom Jessen und der liberale Literaturkritiker Fechter. Von Popitz aus ergab sich em ständiger und enger Kondakt zu Profesor Sauerbruch, über Sauerbruch zu Profesor Zahler, zu Profesor Haushofer und zu dem Staatsrechtler Carl Schmitt. In dem Kreis befanden sich weiterhin Olbricht, Goerdeler, Plank, Staatssekretär a. D. der Reichskanzlei, und der bereits zum Tode verurteilte Gesandte Kiep" ("...allí se encontraban entre otros Popitz, Beck, von Hassel, el economista político Jessen y el liberal de la literatura crítica Fechter. Desde Popitz resulta el contacto constante e íntimo con el profesor Sauerbruch; desde éste al profesor Zahler, Haushofer y el Consejero de Estado profesor C. Schmitt. En el círculo además se encontraban Olbricht, Goerdeler, Plank, Secretario de Estado en la Cancillería y el condenado a muerte maestro Kiep")(3). Creo que nadie podrá negar la amistad que tenían desde hacía muchos años Popitz y C. Schmitt.

Pero basta de argumentos y contraargumentos de ese tipo que corren el riesgo de disimular la riqueza de la obra detrás de la polémica de la persona. De esa manera, se podría desacreditar la obra de Rivarol porque fue un emigrado, la de K. Marx porque tuvo un hijo de su mucama, la de Max Weber porque fue un nacionalista o porque tuvo una relación con una de las hermanas von Richthofen o incluso la de Boukharine por haber sido compañero de Lenin, después fusilado por Stalin. No es

3- Estos informes fueron reunidos en la obra "Spiegelbild einer Verschwörung". (Imagen de una conspiración). Seewald, 1961, 587 pág. El texto citado se encuentra en la p. 117.

cuestión de eludir el hecho de que C. Schmitt se comprometió con el nazismo durante un corto período de su vida, como tantos otros escritores, filósofos y juristas alemanes, incluyendo los hombres políticos que, tal como Theodor Heuss, el futuro presidente de la República Federal, votaba por Hitler como diputado. ¿Por qué se lava a algunos de esa terrible debilidad y se aplasta a los otros? Por otra parte, no dejé de subrayar esa debilidad de C. Schmitt en el prefacio que redacté para la traducción de *La notion de Politique.* Por el momento, reconozcamos que la cuestión es más compleja de lo que creemos, y sobre todo porque todavía no conocemos todos los documentos que permitirán juzgar con menos pasión y sin tomar tanto partido una vez que hayamos tomado una mayor distancia histórica.

Por ende, el objeto de este estudio no es poner una vez más sobre el tapete la personalidad de C. Schmitt, ni comparar su culpabilidad con la de los otros -porque de esa manera se corre el riesgo de quedar atrapado en el papel de fiscal o de abogado- sino dar a conocer el conjunto de su obra. Ahora hay que reconocer que ésta es poco conocida en Francia. Aun cuando el autor es discutido, su obra no deja de resaltar con respecto a la literatura ordinaria. No es casual que haya suscitado y siga suscitando numerosos estudios -obras o artículos- que tratan de asediar ese pensamiento que para muchos sigue siendo fascinante, sean de izquierda o de derecha. Tal vez también su frase clara y límpida, que choca con el estilo común de los universitarios alemanes, esté allí por algo. Basta con compararla con la frase inflada y pesada de su maestro Max Weber.

La primera formación de C. Schmitt es la de un jurista, y nada más que en ese concepto ya ha dejado una importante obra de la que hablaremos más tarde. Sin embargo, nunca se encerró dentro de su especialidad: su interés apuntaba a todas las alegrías del espíritu. Su edad no hizo disminuir en nada sus cualidades de pianista; para él siguen siendo un ejercicio cotidiano, como el paseo por los alrededores de Pasel. Y cuando quiere darle un gusto particular a uno de sus visitantes, se pone con su instrumento a tocarle de memoria algunos extractos. Asimismo sabe recitar aún hoy pasajes enteros, en prosa o en verso, incluso en diversas lenguas extranjeras. Durante toda su vida tuvo un estrecho contacto con artistas y literatos, tales como el pintor Werner Gilles o el novelista Ernst Jünger, aun cuando a veces la amistad entre esos dos hombres fuera tumultuosa. El mismo Schmitt escribió un cierto número de poemas como el "Canto del sexagenario"(4) y redactó sus impresiones de viajes, tal como el que hizo en Iliria. Consagró una parte de su tiempo a la literatura irónica y a la parodia, en particular los *Schattenrisse* (siluetas) publicados en 1913 con F. Eisler, bajo el seudónimo de Johannes Negelinus, o incluso en 1917 *Die Buribunken* en la revista *Summa*. Por último, se desempeñó como crítico literario en sus estudios de Don Quijote o hablando sobre escritores como F. Blei.

I. Estudios Literarios y Filosóficos

Voy a conformarme con presentar rápidamente uno de sus estudios literarios, *Hamlet o Hekuba*(5), en el cual

4- Apareció en Ex captivitate salus, Colonia, Greven, 1950.
5- Dusseldorf-Colonia, E. Dietrich-Verlag, 1956, 75 pág.

toma posición dentro de la inmensa discusión concerniente al mito de Hamlet. Shakespeare logró crear mitos como los autores de la Antigüedad, en el sentido que Hamlet se convirtió en el prototipo de una cierta problemática de la existencia humana. Él da cuenta de ese mito en la dedicatoria que quiso escribir para mi ejemplar de su obra:

1848: Alemania es Hamlet (Börne, Gervinus, Freiligrath).
1918: Europa es Hamlet (Paul Valéry).
1966: Todo el mundo occidental es Hamlet.

Para comprender la pieza de Shakespeare hay que tener en cuenta los acontecimientos contemporáneos, a saber la historia de Marie Stuart, que se casó con el asesino del padre del rey Jacobo I, el conde Bothwell. Al comienzo, la compañía de Shakespeare estaba protegida por el conde de Essex, pero fue perseguida luego de que éste fuera ejecutado por orden de la reina Isabel. Obtuvo nuevamente la gracia, esta vez ante Jacobo I, desde que éste subió al trono. En la figura del conde de Essex se pretendió ver el modelo histórico de Hamlet. No hay por qué excluir esa interpretación, pero igualmente hay que tener en cuenta la situación de Jacobo I, cuya madre, Marie Stuart, vivió un destino análogo al de la reina Gertrudis. La tragedia tiene su fuente en lo que Schmitt denomina "el tabú de la reina": ¿ella era culpable o no? Shakespeare deja abierta la pregunta, no se pronuncia, como correspondía a un protegido del rey Jacobo I. A esto hay que agregar que contrariamente a los dramaturgos posteriores que redactaban sus obras como para estar destinadas a la publicación, el drama shakespiriano nace de una forma viva frente al público londinense, en referencia a acontecimientos políticos

inmediatos que conoce todo el mundo. Shakespeare sin duda tomó prestados algunos elementos de una obra literaria: el Amleth de la saga nórdica, pero su obra no fue concebida como obra puramente literaria, por el hecho de que se basa en " un saber vivo, común al autor y a los espectadores, un pedazo de la realidad histórica en la cual todos los participantes están ligados por su propia experiencia histórica". Así, el drama de Shakespeare no es simplemente un juego, fabricado en forma abstracta frente a una mesa de trabajo, como sucede con otros dramaturgos, sino que se sumerge en la vida concreta de los acontecimientos de la época que todo el mundo conocía. Hamlet se convirtió en un mito porque no se trata de un destino pensado, sino de un destino vívido como experiencia concreta y porque hace resurgir un problema fundamental de la existencia humana.

A partir de eso podemos comprender que los intereses de C. Schmitt fueran extremadamente variados. Podríamos citar sus numerosos artículos en los diarios o su actividad como redactor de revistas. No había problema alguno de las sociedades contemporáneas que lo dejara indiferente, ya sea que se tratara de la economía, del arte, de la religión, de la prensa o de la futurología. También se dedicó a hacer conocer mejor los autores del pasado, como por ejemplo Maquiavelo, los legistas franceses, Vitoria, Descartes, Rousseau, Hegel, Clausewitz, Lorenz von Stein, Tocqueville, Proudhon, Schopenhauer, H. Preuss, Meinecke, y me estoy quedando corto(6). Hay dos autores que le preocuparon en

6- Uno se podrá dar cuenta de esto consultando la monumental bibliografía que estableció Tommissen en Festschrift für C. Schmitt. Berlin. Duncker & Humblot. 1959, pág. 273-330 y en Epirrhosis. Festgabe für C. Schmitt. Berlin, Duncker & Humblot, 1968, tomo II, pág. 739-778.

particular: el inglés Thomas Hobbes y el español Donoso Cortés[7]. Por decirlo de alguna manera, es el origen de la nueva atención que hoy en día se presta a esos dos grandes pensadores. ¿C. Schmitt también fue un filósofo? El conocedor de su obra sabe que desconfió de la filosofía, bajo su forma abstracta y utópica. Y sin embargo se puede comprobar perfectamente que tenía un conocimiento particularmente agudo y sutil de los filósofos antiguos y modernos, al igual que de los contemporáneos, como Heidegger, Hartmann, Max Scheler, Husserl, etc.. A decir verdad, toda su obra está cargada de referencias a la filosofía. Tal vez sus obras propiamente filosóficas sean escasas, pero muy sugerentes. Voy a detenerme un momento en su estudio dedicado a la tiranía de los valores[8].

Si bien él suscribe a la idea que Heidegger expresaba en los *Holzwege*, según la cual en nuestros días la filosofía de los valores se presenta como un sustituto positivista de la metafísica o de la teoría del ser, agrega que también se trata de una reacción a la crisis producida por el nihilismo en el transcurso del siglo pasado, lo que terminó dando la primacía a la economía. El valor tiene su lugar dentro de la economía, de manera que en virtud de la lógica del concepto, cuando el valor se extiende a las otras actividades humanas, uno se ve llevado a ver las cosas desde la perspectiva de la eco-

7- Ver las dos obras de C. Schmitt. "Der Leviatán in der Staatslehre des Thomas Hobbes" (El Leviatán en la teoría del Estado en Thomas Hobbes) Hamburgo, Hanseatischer Verlagsanstalt, 1938 y "Donoso Cortés in gesamteuropaischer interpretation", Colonia. Greven, 1950.

8- "Die Tyrannei der Werte" (La tiranía de los valores) apareció primero fuera de las librerías, destinado a los amigos de C. Schmitt. Luego fue publicado en los Mélanges ofrecidos a Ernst Forsthoff, obra colectiva que tiene el título de "Säkularisation und Utopie", (Secularización y Utopía). Stuttgart Kohlhammer, 1967, pág. 37-62.

nomía, es decir a considerarlas desde el punto de vista del intercambio y de la *justitia commutativa*. Comercializa todo, degrada todo en mercadería, en el sentido que Marx daba a esa última noción: gracias a ella lo inconmensurable se vuelve conmensurable, comparable, cuatitificable. Por un lado el resultado es que se abandonan los principios del razonamiento clásico basado en las ideas, categorías y premisas para ahogar todas las cosas dentro de la contusión de los valores, con el pretexto de medir unos con respecto a otros; por otro lado se le da prioridad a la subjetividad, ya que como mostró Max Weber, el valor es planteado por el individuo o los grupos, y por ende afirmado arbitrariamente; por último, que las cosas son consideradas de manera puramente puntual o perspectivista (*Standpunkt, Gesiciztspunkt, Blickpunkt, Augenpunkt, etc.*), es decir que da la supremacía al punto de vista de cada uno. Por lo tanto las cosas ya no tienen más consistencia que su validez *(Geltung)*, no tienen más ser. Lo que hay de especifico en el valor -escribe Schmitt- es que no hay más ser, sino sólo validez". Por eso el análisis de la realidad se sacrifica ante la afirmación ideológica. A partir de allí todo se reduce a una competencia entre los valores. Antes se hacia una distinción entre la dignidad *(Würde)* del hombre y el valor de las cosas, pero en este momento el mismo hombre se convirtió en un valor entre otros; es reducido al objeto y a mercadería, aun cuando se hace de él el valor supremo. En una fórmula intraducible como tal dice Schmitt: *Die Werte werden gesetzt und durchgesetzt*, lo que significa que desde el momento en que el valor está planteado por la arbitrariedad de los individuos y de los grupos, no es más que una afirmación que hay que imponer para que gane.

Por lo tanto hay una agresividad potencial inherente al valor que conduce a lo que Max Weber denominaba el antagonismo de los valores, es decir la justificación incoherente de cualquier combate o violencia. El valor que se considera superior tiene, en efecto, el derecho e incluso el deber de dominar, incluso de aniquilar, los valores que se presentan como inferiores. Es lo que Schmitt denomina la tiranía de los valores, cuyo efecto es particularmente destructor según él. Desde el momento en que creemos en un valor supremo, tenemos el derecho de pagar el precio más alto para hacerlo triunfar. Antes se condenaba el principio del fin que justificaba los medios. Ahora bien, en nuestros días la filosofía de los valores justifica esa justificación, ya que el valor que consideramos superior está habilitado lógica y moralmente para degradar los valores considerados inferiores e incluso para eliminarlos. Basta con que un hombre que dispone del poder proclame que un pueblo o una doctrina constituye el valor supremo para sacrificarle a la manera de holocausto todo lo que se considera un valor inferior. Se trata de un terrorismo de los valores.

II. Obras Jurídicas

Antes de abordar los trabajos puramente jurídicos de C. Schmitt quisiera hacer dos observaciones previas. Por empezar, no se trata de presentar las diversas investigaciones del especialista del derecho, sino de subrayar los aspectos de un pensamiento que desde ahora pertenecen a la cultura general. En segundo lugar, numerosas obras de C. Schmitt, como por ejemplo *Die Diktatur*

(La Dictadura) o la *Verfassungslehre (Teoría de la Constitución)* asocian consideraciones propiamente jurídicas y consideraciones políticas, de manera que resulta difícil separar unas de otras. Vamos a encarar la contribución de Schmitt al desarrollo del derecho bajo tres rúbricas: la del derecho interno, la del derecho externo, y la de la filosofía del derecho. Evidentemente, esta división no tiene más que un significado didáctico, es decir que responde a exigencias de claridad de lo expuesto, porque de hecho hay constantes correlaciones entre esos diversos aspectos del pensamiento jurídico.

A) El derecho interno

Sobre delito y formas de delito nos limitaremos a lo esencial y por ende vamos a dejar de lado la tesis del doctorado de 1910: *Ueber Schuld und Schuldarten* (Sobre delito y formas de delito), así como los numerosos artículos que han aparecido en revistas especializadas. Preferentemente, nos limitaremos a la obra de 1912: *Gesetz und Urteil. Eme Untersuchung zum Problem der Rechtspraxis*, (Ley y juicio. Un estudio al problema de la praxis-jurídica) que acaba de ser reeditado, pero sobre todo a su *Verfassungslehre* de 1928, reeditada en varias oportunidades y que sigue siendo uno de los textos capitales del pensamiento jurídico contemporáneo en materia de derecho constitucional. A mi entender hay como una especie de consonancia, fácilmente explicable, entre ciertas propuestas de C. Schmitt y la actual Constitución francesa. A eso le agregaremos los *Verfassungsrechtliche Aufsätze* (Ensayos de Derecho Constitucional) *y Der Hüter der Verfassung* (El Defensor de la Constitución) que desde

su aparición en 1929, constituyeron el objeto de vivos debates tanto en los medios jurídicos (controversia con Kelsen) como en los medios políticos(9).

La pregunta planteada en *Gesetz und Urteil* es la siguiente: ¿Cuándo es correcta o justa una decisión de justicia? Schmitt elimina diversas soluciones. Por empezar la que hace de la sentencia del juez una simple aplicación de la ley, en el sentido en que la decisión sería una ley aplicada. De hecho, una sentencia no es simple conformidad a la ley, es decir que la simple legalidad no basta para legitimarla, si no se reduce al juez a un autómata, a una máquina que se limita a hacer operaciones. Rechaza igualmente la posición que se basa en las circunstancias, en el sentido en que un juicio sería justo sólo en una época determinada. Por último, no hay que confundir la cuestión hermenéutica de la interpretación con la de la decisión, en el sentido en que habría lagunas de la ley y no del derecho. En ese caso sería necesario ponerse de acuerdo sobre la noción misma de derecho. Para resolver la dificultad resulta conveniente buscar un criterio que sea interno a la práctica jurídica. No existe otro que el siguiente: la práctica jurídica debe decidir por sí misma lo que es justo, lo que equivale a decir que ella es su propia medida. Por consiguiente, la práctica es el criterio de su rectitud. La praxis se justifica a sí misma -escribe Schmitt-. La justicia determinada de esta forma no es absoluta, tampoco es lo que los juristas consideran como tal en promedio, pero es la que hay que contemplar como justa a la

9- Nuestras referencias son las siguientes: "Gesetz und Urteil", 2° ed., Munich, Beck, 1968; "Verfassungslehre", 3° ed., Berlín, Duncker & Humblot; "Verfassungsrechtliche Aufsätze", Berlín, Duncker & Humblot, 1958; "Der Hüter der Verfassung", Tübingen, Mohr, 1931.

luz de las consideraciones metódicas." En eso hay que ver lo que cualquier juez consideraría correcto. Entonces hay que descartar las explicaciones de orden psicológico, sociológico o institucional, pues sólo es justa la decisión que se explica por la práctica jurídica, por cuanto se trata de una actividad autónoma.

La *Verfassungslehre* no tiene nada que ver con un tratado ordinario de derecho constitucional, en donde los estudios de las diversas constituciones van de la mano de los comentarios. C. Schmitt se esfuerza en analizar el concepto mismo de Constitución y la diversidad de los problemas que representa, aunque se limite al constitucionalismo occidental, que con o sin razón, se identifica con la noción misma de Constitución. En consecuencia, si evoca las constituciones particulares, es sólo a título de ejemplos para ilustrar uno u otro punto de sus consideraciones. El concepto de Constitución tiene cuatro sentidos principales. Por empezar, el concepto absoluto de Constitución, en el sentido de la *politeia* griega, que designa la unidad política en su conjunto o bien una forma determinada de dominación como la monarquía o la democracia o incluso la norma de las normas, en el sentido en que sería la norma fundamental de la que se desprenderían las otras normas. En segundo lugar, está el concepto relativo de Constitución, que designa una Constitución particular de un país determinado. En general se trata de una Constitución escrita y adoptada por una nación, según diversos procedimientos. En este caso se la trata como una ley, la ley constitucional, lo que permitió que ciertos juristas dijeran que no habría Constitución, sino sólo leyes constitucionales. Luego está el concepto

positivo de Constitución, en tanto está establecida por un acto del poder constituyente en el transcurso de una decisión única que determina globalmente la totalidad de la existencia política de una nación. En este caso, el papel de la Constitución es el de proteger los valores "existenciales" de un pueblo, su integridad, su seguridad y su autoridad. Por último, está el concepto ideal de la Constitución, en la medida en que dentro de los partidos, la lucha propia a toda política suscita exigencias constitucionales diversas que se consideran las mejores.

Así precisada la noción de Constitución, C. Schmitt se interroga sobre la noción de ley fundamental, sobre las diversas maneras de establecer una Constitución, sobre la legitimidad constitucional, sobre el poder constituyente, las modificaciones constitucionales, la violación de la Constitución, la suspensión, los conflictos a raíz de la Constitución, etc., en síntesis, sobre los diversos aspectos históricos del uso que se da a una Constitución. Luego de ello considera los elementos jurídicos de las constituciones modernas, que son tales no por ser absolutamente nuevas, sino porque la mayoría de las constituciones en vigencia en el mundo han adoptado con más o menos fidelidad el modelo que se da en las sociedades occidentales, en las que predomina la idea de libertad. A ese respecto distingue el significado de la noción de Rechtsstaat (Estado constitucional) que en todo caso tiende a arrebatarle la autonomía a la actividad política para subordinarla al derecho, bajo la forma de lo que Schmitt denomina la *Justizförmige Polititik* (formas jurídicas de la política). Su análisis se concentra luego en las nociones de derecho y de ley, en

la formalidad de la ley, en el significado del carácter general de la norma jurídica. Le dedica largas páginas a la idea de los derechos fundamentales o derechos del hombre, insistiendo en la necesidad de hacer una distinción entre las garantías institucionales y los derechos fundamentales. Más tarde aborda el problema de la separación de los poderes de una manera particularmente sugestiva, porque presenta varios tipos. De hecho, la mayor parte de las constituciones son constituciones mixtas, esencialmente porque tienen la tarea de asegurar el control del poder asignándole límites, gracias a un sistema de garantías. Así considerada, la Constitución determina la identidad de un pueblo, pero en general por el camino de la representación, noción que es ampliamente analizada.

Luego de los elementos jurídicos, C. Schmitt estudia los elementos políticos de una Constitución. Su análisis se centra especialmente en la noción de democracia. Más que la distinción entre la república y la democracia, la que le interesa es la que hay entre libertad e igualdad, porque permite dar una definición conceptual de la democracia bastante rigurosa. La cuestión delicada consiste en determinar el papel del pueblo dentro de un régimen de ese tipo, por el hecho de que la noción de pueblo es confusa, según apunte a una masa indeterminada no organizada constitucionalmente o se lo considere como un agente constitucional. Así se llega a discutir la relación entre los ciudadanos y las autoridades, en particular desde el ángulo de la designación de las autoridades a través de las elecciones. C. Schmitt se detiene bastante ampliamente en las aplicaciones del principio democrático en los distintos campos de la

vida estatal, en la legislación, en el gobierno, en la administración y en el sistema judicial. Pero también existen límites de la democracia, lo que lo lleva a analizar las nociones de mayoría y minoría. Y retomando un tema que figura en la mayor parte de los tratados políticos, dedica algunos capítulos a la monarquía y a la aristocracia, pero más bien bajo la forma de la supervivencia de elementos monárquicos y aristocráticos dentro de una democracia. Por último, pone todo el peso en el análisis detallado del sistema parlamentario. La obra termina con un estudio del sistema federal y con algunas apreciaciones referidas a las relaciones interestatales.

Con el mismo espíritu examina en *Der Hüter der Verfassung* la cuestión del guardián de la Constitución. Se puede resolver de diversas maneras, por ejemplo la de la Constitución francesa de 1791 que confía la protección de la Constitución al conjunto de los ciudadanos y de las autoridades. En otros casos, es el presidente de la República que cumple ese papel, y en la mayoría de los casos una corte constitucional. Si bien el problema es bastante simple en un principio, ya no lo es más en la realidad, porque puede haber varios guardianes de la Constitución que reivindican ese papel al mismo tiempo. Y Schmitt plantea la pregunta esencial: ¿de dónde proviene el peligro? No se lo puede definir unilateralmente, ya que incluso puede venir del Poder Legislativo en el caso de una "nomomaquia". Además también se puede dar el caso de que se intente controlar a los controladores, vigilar a los mismos guardianes. El problema se complica aún más por el hecho de que "una Constitución no es un contrato y porque en gene-

ral en nuestros días. al menos teóricamente, ya no se la considera como tal o al menos ya no se la considera primordialmente como tal. El resultado es que se ha modificado la idea clara del conflicto constitucional". Con la misma acuidad de espíritu, C. Schmitt trata otras cuestiones constitucionales en *Verfassungsrechtliche Aufsätze,* por ejemplo la de la neutralidad política del Estado en materia de enseñanza, de radiodifusión o en el ámbito económico. Asimismo se interroga sobre el significado y la validez del decreto-ley o sobre las repercusiones constitucionales de ciertos acuerdos de política extranjera. Dejamos de lado el estudio, incluso rápido, del famoso texto sobre *Legalidad y legitimidad,* ya que existe una traducción parcial en francés del mismo. Dentro de este marco sólo es posible indicar la multiplicidad y la riqueza de los temas abordados por el autor, no haciendo otra cosa que sugerir la originalidad de sus análisis, sin entrar en detalles.

B) El derecho externo[10]

C. Schmitt logró sus verdaderas armas en materia de derecho internacional con su libro *Die Kernfrage des Völkerbundest* (La pregunta fundamental de la Sociedad de las Naciones). Fue una de las críticas más lúcidas de esta organización internacional. Sin embar-

10- Para esta rúbrica nos referimos esencialmente a "Die Kernfrage des Völkerbundes", Berlín, F. Himmler, 1926; a algunos estudios como "Ueber das Verhältnis der Begriffe Krieg und Feind" (Sobre la relación del concepto guerra y enemigo) en "Positionen und Begriffe im Kampf mit Weimar, Genf, Versalles". Hamburgo, Hanseatischer Verlag, 1940; a "Der Nomos der Erde", Colonia, Greven, 1950, distribuido hoy por Duncker y Humblot, y por último a "Nehmen, Teilen, Weiden" en los "Verfassungsrechtliche Aufsätze", ya citados.

go, sería un error creer que se trata de un problema superado históricamente, pues hizo numerosas reflexiones que pueden aplicarse *mutatis mutandis* a la actual O.N.U. Sin duda, la cuestión de fondo *(Kernfrage)* que plantea en ese libro está en parte ligada a la denominación alemana de la Sociedad de las naciones: *Völkerbund*. ¿Es o no un *Bund*, una organización federal *(Bundesstaat)* o confederal *(Staatenbund)*? C. Schmitt no tiene ningún problema en responder con una negación en los dos casos.

El verdadero problema que se plantea a través de esta pregunta es el siguiente. ¿la S.D.N. es un verdadero sujeto de derecho y una verdadera autoridad política? Lo importante no es que sea una organización internacional de un tipo nuevo, sino comprender su poder efectivo para proteger a sus miembros contra una agresión. Desde ese punto de vista el criterio de la universalidad (todos los Estados del mundo forman parte de eso) es secundario, pues lo esencial reside en su organización interna. De todas formas, ese género de organización es frágil políticamente, pues corre el riesgo de caer bajo la férula de una fuerza dominante o de un grupo dominante de Estados, que según su interés resuelven su problema en el interior de la organización o bien fuera de ella. Este fallo es determinante, porque vemos que finalmente la organización no es más que una institución paralela a la diplomacia ordinaria que mantiene todos sus derechos. En principio, es competente en todo lo que respecta a las relaciones internacionales; de hecho no lo es en absoluto, si los Estados creen que la van a eludir.

Por lo tanto sólo es una fuerza política ocasional-

mente, si los Estados miembros le otorgan esa prerrogativa en forma pasajera, pero no lo es por sí misma. En general no usa esa fuerza si no es contra los pequeños Estados. Además está destrozada por oposiciones internas que pueden terminar en conflictos, de manera que está paralizada cuando se trata de arreglar un conflicto externo. Toma tantas precauciones para salvaguardar su unidad que pierde su tiempo en mantener esa unidad en detrimento de la eficacia política. Por otro lado, ¿cómo una organización de ese tipo podría tener una voluntad política autónoma, desde el momento en que está regida por el dogma de la no intervención en los asuntos internos de los Estados? No es capaz ni de dar garantías ni de mantener o suscitar una homogeneidad entre sus miembros. ¿Qué orden jurídico internacional puede fundar? ¿El que proviene de la guerra, al día siguiente de la cual fue instituida? ¿En ese caso no es uno de los medios de hacer respetar la relación de fuerzas establecida, y por ende el *statu quo?* Ese tipo de organización puede ser útil en ciertas ocasiones, pero es incapaz de responder a las exigencias teóricas que presidieron a su creación.

Der Nomos der Erde (El Nomos de la Tierra) es la obra culminante de C. Schmitt en materia de derecho internacional, aunque supere ese marco para desarrollar una especie de historia de las relaciones internacionales. Sin embargo, para entender bien ese libro, y en particular el concepto de *Nomos,* hay que leer el pequeño estudio sobre *Nehmen, Teilen, Weiden.* Allí muestra que originalmente la noción de *Nomos* tiene tres sentidos: el de tomar, el de dividir y el de pacer. En el primer caso se trata de ocupar un territorio (actividad política), en el

segurido de dividir ese territorio en propiedades, y por ende de distribuir la tierra (acto jurídico), y en el último, de tener allí una actividad productiva (actividad económica). Y Schmitt subraya que todavía en estos días todo orden social implica ese triple movimiento, aunque bajo diversas formas. De todas maneras antes que nada hay que hablar del *Nomos der Erde.*

El tema central de esta obra consiste en mostrar que el derecho tiene sobre todo un significado con respecto a la tierra *(das Recht ist erdhaft),* lo que equivale a decir que no puede crear un orden *(Ordnung)* si no está localizado, si su lugar no es un territorio determinado *(Ortung).* En cambio el mar es libre. Sólo con la aparición de las talasocracias antiguas y más tarde la constitución de los imperios occidentales, luego de la ocupación de América y de los otros continentes, se trató de reglamentar el paso por los mares. Recién a partir del siglo XV apareció la idea de un derecho global de la gente, tomando en cuenta al conjunto del globo, y así nació progresivamente lo que se denomina el *jus publicum europaeum.* Aquí dejaremos de lado las consideraciones de Schmitt sobre el derecho no global de la gente, el de la Antigüedad y de la Edad Media. Lo que importa es que inmediatamente después del descubrimiento de América hubo polémicas entre los países europeos, lo que llevó a una organización del espacio, la *Raumordnung,* que es uno de los conceptos clave del pensamiento de Schmitt. Como una primera aproximación hay que citar el edicto del Papa Alejandro VI en 1494 para eliminar las pretensiones de los españoles y los portugueses, aunque ese texto carece de una visión global. Son más significativos el trazado de la *Raya,* en

el momento del tratado de Zaragoza en 1526 y más tarde los *amity lines.* Al mismo tiempo se planteó la cuestión del estatuto de los indígenas cuyo territorio era tomado para ser ocupado. Aquí hay que insistir en la obra de Vitoria, que constituye la base del derecho europeo de la gente. Lo notable en ese jurista es la negativa para hacer una discriminación entre el ocupante y los ocupados, entre los cristianos y los no cristianos: tanto unos como otros son hombres dotados de un alma inmortal. En esa afirmación encontramos las premisas de un *ius gentium,* y ya no de un *ius inter gentes Europaeas.*

Desde entonces asistimos a una secularización progresiva de la vida política, por exclusión de la autoridad de los teólogos en los asuntos de los Estados según la célebre fórmula del profesor de derecho oxfordiano, Albericus Gentilis en el siglo XVI: *Silete theologi in munere alieno.* Esta invitación a los teólogos para que no se ocupen más que de sus propios asuntos encontró su justificación en las guerras de religión que no hicieron otra cosa que acelerar el proceso, gracias a la creación del Estado, es decir de una unidad política dueña de su destino en las fronteras delimitadas. A partir de ese momento el gran problema político en Europa será el del equilibrio entre los Estados. De todas formas esa búsqueda del equilibrio sólo era posible porque los Estados invocaban un mismo derecho de la gente, que por un lado reconocía la soberanía de cada unidad política, y por el otro, como la consecuencia, veía en todo enemigo un enemigo justo. C. Schmitt insiste en ese rechazo de toda discriminación entre los enemigos, ya que cada uno combatía por una causa justa: *bellum ultrimquejustum.* Esa manera de ver las cosas permitía la negociación de un tratado de paz con el enemigo, ya

que no se trataba más de aniquilarlo como a un culpable, sino de respetarlo en su derrota. Ese reconocimiento del enemigo hacía del vencido un socio en la guerra con los mismos derechos, salvo aquellos que ratificaba la negociación entre vencedores y vencidos. Desde ese momento se llevaban a cabo "guerras en forma", que determinarían la estrategia militar. "Así -escribe C. Schmitt la guerra entre los Estados europeos se convirtió en un enfrentamiento armado entre *hostes aequaliter justi.*"

Queda el problema del mar. Si bien la tierra le pertenece a alguien, es decir, si está ocupada, el mar es de todos, es libre, aun cuando haya habido una controversia hasta nuestros días (por ejemplo, entre el inglés Sir Cecil Hurst y el francés G. Gidel) para saber si esa libertad significaba *res nullius* o *res omnium.* Grotius tuvo un papel determinante en esa concepción de la libertad de los mares con su obra de 1609, *Mare liberum.* Sin embargo, se trata de una "libertad ordenada" de la que se hicieron garantes los ingleses a título de potencia marítima preponderante, no sin ciertas dudas al comienzo. De esta forma, el derecho de la gente se basaba en una doble y distinta distribución del espacio, el de una tierra ocupada y de un mar libre. Porque en esa separación concerniente al estatuto de la tierra y del mar, Schmitt ve "el fundamento específico del *ius publicum europaeum".*

Desde el comienzo de nuestro siglo asistimos a la decadencia de ese derecho público europeo, bajo la influencia de varios factores. Por empezar, a medida que los pueblos no europeos se despiertan a la independencia discuten la validez del *ius publicum europaeum,* sin tener que poner otro derecho internacional en su lugar. En efecto, hasta el momento sólo los europeos

lograron elaborar un derecho semejante, y aunque se hable de un derecho africano o asiático, ni uno ni otro tienen un carácter global. Esto también significa que si bien hubo un equilibrio europeo no hay equilibrio mundial, pues la elaboración de un derecho internacional exige una situación normal dentro de las relaciones internacionales. El nuevo orden del espacio *(Raumordnung)* queda en suspenso. La segunda razón de esa decadencia hay que buscarla entre los mismos europeos, o más bien entre sus descendientes que ocupan otro continente, como en el caso de América. Aquí hay que subrayar el hito que constituyó la declaración del presidente Wilson, porque es la vuelta a la discriminación entre los enemigos, por el hecho de que uno de los campos en guerra se arroga el derecho de llevar a cabo solo una guerra justa. La consecuencia de esto fue una criminalización de la guerra, que muy rápidamente se tradujo en la acusación al emperador Guillermo II, quien fue considerado como "un criminal de guerra"(11)

La idea fundamental del *ius publicum europaeum*, la del *bellum utrimque justuln,* es batida en brecha. Otro aspecto de esta discriminación consiste en el derecho

11- Hay que subrayar que C. Schmitt ya había abordado esta cuestión antes de la última Guerra Mundial en el opúsculo, "Die Wendung zum diskriminieren den Kriegsbegriff" (El cambio en la discriminación del concepto de guerra) , Munich, Duncker y Humblot, 1938. Allí muestra entre otras cosas, que la reintroducción de la discriminación cuestiona no sólo la guerra, que rechaza la discriminación entre los enemigos, sino el concepto mismo de la guerra, en la medida en que ésta corre el riesgo de ser llevada a cabo como una sanción o una acción policial, por la desviación del derecho internacional, que se convierte en la justificación de uno de los campos de los beligerantes. Por lo tanto es de temer que vayamos hacia el "caos" en materia de derecho internacional, pero también de hacer de cada guerra una especie de guerra civil.

que se toman ciertos gobiernos de no reconocer a otros, so pretexto de que el régimen interno de esos últimos no les gusta. Finalmente, el origen de la última razón es el gigantesco desarrollo de la técnica que ha permitido introducir una nueva dimensión espacial, la del aire, que ocupan los aviones, y a la que en la actualidad podríamos agregar los misiles. Hasta ahora la guerra terrestre era terrestre y la guerra marítima era marítima, de manera que se las podía distinguir bastante claramente. De ahí en más la guerra de los aires modifica el conjunto de las condiciones. En efecto, el espacio aéreo plantea nuevos problemas, en particular el de la protección que el Estado garantizaba a sus miembros. La aviación puede atacar por la retaguardia y poner en peligro a la población civil. Por lo tanto es cuestionado el objetivo del Estado, el de la protección de sus miembros, así como la obediencia que era su contrapartida. En consecuencia, el espacio aéreo constituye un elemento nuevo que no se puede organizar refiriéndose a la organización del espacio terrestre o del espacio marítimo, aunque ciertos juristas lo hayan intentado, pero sin éxito. Dicho de otra forma, el espacio aéreo plantea problemas *sui generis* que no dejarán de tener repercusiones determinantes en la concepción tradicional del Estado y en la idea que nos hacíamos de la guerra y del enemigo.

C) La filosofía del derecho

Aquí tenemos que evocar la obra *Ueber die drei Arten des rechtswissenschafthichen Denkens*[12] (Sobre

12- Hamburgo, Hanseatischer Verlag, 1934. Ver también mi traducción parcial en "Le droit d'aujourd'hui", Paris, P.U.F., 1972, Dossier Logos.

las tres formas del pensamiento jurídico) en la que C. Schmitt estima que todo jurista tiene como base una cierta concepción del derecho que extiende a la noción de derecho en general. Se puede considerar que esas concepciones son de tres tipos: el derecho es o bien una regla o bien una decisión o incluso un orden o configuración concreta. Aunque cada uno de esos tipos pretenda manejar exclusivamente todo el pensamiento jurídico, los tres se legitiman. De esta forma, desde el momento en que hay pueblos que no poseen territorio, que no constituyen un Estado y que no existen si no es por el derecho, es fácil entender que el derecho normativista les parezca el único derecho válido y razonable. Se podría citar ejemplos análogos a propósito de los otros tipos. No hay nada como esas rápidas consideraciones que permita hacer justicia de una interpretación corriente del pensamiento de C. Schmitt, qué lo coloca claramente entre los decisionistas. Por ejemplo, hay un aspecto decisionista en Schmitt, pero también se puede poner el acento en la importancia que le atribuye al orden concreto. Esto explica en particular su admiración por Hauriou. ¿Cuál es el contenido de cada uno de esos tres tipos?

El pensamiento jurídico normativista tiene tendencia a aislar e incluso a hacer absoluta la norma o la regla, so pretexto de que en virtud de su abstracción puede resolver los casos particulares, independientemente de las circunstancias y de las situaciones empíricas. Reivindica la preeminencia porque se presenta como un pensamiento impersonal y objetivo. Esta concepción tiene una vieja tradición, porque desde siempre se ha querido que sea la ley quien reine y no los hombres. Este procedimiento permitiría escapar a la arbitrariedad

de la pura decisión y a las fluctuaciones de las situaciones históricas, y al mismo tiempo sería la garantía de una justicia independiente. Tuvo diversas expresiones en el transcurso de la historia, desde *Nomos Basileus* (el Nomos es rey) de Píndaro, hasta el *government of law no of men* de los constituyentes norteamericanos y la fórmula moderna del "Rechtsstaat", que en rigor se convierte en un *Gesetzesstaat,* un Estado en el que toda la vida política estaría subordinada a la ley.

El tipo decisionista es tan eterno como el anterior, tal como muestra el texto de Tertuliano: "Estamos obligados a hacer algo, no porque sea bueno, sino porque Dios lo pide." Reaparece en la época de la Reforma, en particular en la doctrina del Dios absoluto y de la predestinación de Calvino (Dios es *lege solutus, ipse sibi lex, summa majestas).* En Hobbes encontramos la fórmula más precisa y más impactante: *auctoritas, non veritas facit legem.* Por otra parte esta fórmula corresponde a la filosofía política de Hobbes, porque no es soberano el monarca legítimo, sino aquél que decide soberanamente en caso de conflicto y que está en condiciones de instaurar el orden, la seguridad y la tranquilidad. De todas formas, una decisión no se deduce ni de una norma ni de un orden concreto previos: el derecho llega a la existencia por la voluntad de la autoridad, ya sea la de un ser único o de una asamblea. Si bien el tipo decisionista tiene tendencia a predominar en nuestros días es porque parece ser el más apto para dominar los conflictos que se multiplican en las sociedades modernas y porque se cree que una decisión clara y valiente permitirá poner fin al desorden que va en aumento.

El tercer tipo es el del orden concreto *(konkrete Ordnung).* Es tan antiguo como los otros, pues en general los pueblos primitivos no consideraban otra cosa que las costumbres o lo que siempre se hizo. El sistema de las castas constituye otro ejemplo de ello, pero también el del feudalismo con su organización en órdenes y corporaciones. La idea profunda de ese tipo es que el orden no se define a través de una norma o una suma de reglas, sino que la regla no es otra cosa que uno de los medios para establecer o mantener el orden. C. Schmitt escribe: "No es la norma o la regla lo que crea el orden, sino que más bien tiene una cierta función reguladora en el terreno y en el marco de un orden dado, la cual no tiene validez autónoma e independiente del estado de cosas dado sino en una medida relativamente corta." En la actualidad, la forma más elaborada de ese tipo es la que definió Maurice Hauriou, luego de sus largos estudios sobre las sentencias del Consejo de Estado y que trasladó a su *Théorie de l'institution et de la fondation* en 1925. Aunque Hauriou haya tenido razón en oponer la institución a la regla de derecho de Duguit, C. Schmitt prefiere con todo la noción de orden concreto a la de institución, pues a su entender sólo en un orden histórico global se puede desarrollar plenamente el pensamiento jurídico. Ese orden histórico fue precisamente elaborado por el Estado moderno.

Para C. Schmitt no se trata de poner en duda la legitimidad del tipo normativista, pero desconfía de él. Más bien su crítica se orienta a una suerte de preferencia por los otros dos tipos. Aquí tocamos el fondo de la oposición entre Kelsen y Schmitt. Este último subraya que

nociones como "las de rey, maestro, guardián, pero también las de juez o de tribunal nos remiten inmediatamente a un orden concreto institucional que no es simplemente una regla". El normativista tiene razón en decir que la autoridad cumple una función, pero no se agota en ese papel, porque "no se dirá que son reyes un simple modo de funcionamiento o un indicador de ferrocarril". Una norma no es una autoridad por sí misma, por el hecho de ser concebida, sino que sólo se convierte en ella en virtud de una decisión en el seno del orden de una unidad política determinada. El normativismo se olvida de que existen fenómenos metajurídicos, de naturaleza ética, política, económica y otras, que no se dejan reducir a una operación jurídica. Con mayor razón no se dejan subordinar a una norma jurídica o a un sistema de normas. Para el normativista, el peligro consiste en caer finalmente en el legalismo que es no reconocer otro derecho que aquél que está establecido por la ley. "El pensamiento jurídico deviene un pensamiento legalista." Por cierto, el normativismo puede prevalecerse de una aparente objetividad, y ese tipo de pensamiento es plausible en una situación normal, pero las situaciones evolucionan inevitablemente. Así, C. Schmitt llega a criticar el positivismo dentro del normativismo, hasta negarle al positivismo " ser un tipo de pensamiento jurídico originario". No es cuestión de recusar toda validez a las normas dentro del pensamiento jurídico, pero lo que hay que rechazar es la tentativa de reducir todo el derecho a las normas, y al fin y al cabo, a una norma fundamental. Esta última norma no está planteada por una norma. Si el normativismo es lógico consigo mismo, debería hacer valer la norma

establecida contra la voluntad del Poder Legislativo que la estableció. Sólo dentro de un orden concreto y no por sí misma, la norma tiene un sentido y es posible hacer una distinción entre lo justo y lo injusto o entre lo que es objetivo y arbitrario.

III. Obras Políticas

Si bien la obra jurídica de C. Schmitt contiene numerosas reflexiones sobre la política, como pudimos ver en el párrafo anterior, su obra política, que es la que hay que abordar ahora, contiene numerosos elementos jurídicos. Existe una permanente interferencia entre estos dos órdenes. En el extranjero lo más conocido es sobre todo su pensamiento político, y además, sólo por algunos de sus aspectos. Sin embargo, sería en vano buscar en él un análisis filosófico, incluso fenomenológico de la política en su conjunto. Por cierto, él se interesó en limitar la noción de política, pero únicamente poniendo en evidencia ciertos criterios de reconocimiento, sin intentar producir una teoría globalizadora que proporcionara una respuesta a todo. Prefirió tratar ciertos temas políticos, profundizándolos, de manera que esencialmente se trata de ensayos para enfocar el fenómeno político a partir de diferentes puntos de vista. De todas formas, en sus obras no encontraremos sólo elementos jurídicos, sino también apreciaciones sociológicas y consideraciones sobre la ética o sobre la economía. Sin embargo, sería demasiado largo tratar esos aspectos por sí mismos; en ese caso nos conformaremos sólo con hacer alusión a ellos.

Al abordar el pensamiento político de C. Schmitt tocamos el punto delicado de su obra. No haremos nin-

guna concesión, no para evitar las críticas de sus contradictores o enemigos, sino por lo que respecta a Schmitt mismo en persona. Él no nos perdonaría escamotear una parte de su obra. Tocaremos ese tema más adelante. En lugar de agrupar nuestra presentación en torno de los principales temas de su investigación, como por ejemplo el análisis de lo político, la teología política, el espacio y la política o los regímenes políticos -método que tendría la ventaja de presentar su pensamiento de manera sintética- nos pareció preferible adoptar la división por períodos: los escritos de la época de Weimar, los del período nazi y por fin los que aparecieron después de la última Guerra Mundial.

A) Los escritos del período de Weimar

La mayoría de las obras políticas más importantes de C. Schmitt aparecieron durante ese período(13). Sin embargo, debemos mencionar rápidamente su primer escrito político, *Der Wert des Staates und die Bedeutung des Einzelnen*, que aparecio en vísperas de la Primera Guerra Mundial. El autor busca su camino, y más tarde abandonará un cierto número de temas presentados en esa obra. Incluso encontramos allí un elogio de Kelsen, que posteriormente criticará. El problema que se plan-

13- Nos referimos a las siguientes obras: "Der Wert des Staates und die Bedeutung des Eizelnen" (El valor del Estado y la importancia de lo individual), Tübingen, 1914; "Politische Romantik" (Romanticismo político), Munich/Leipzig, 1919, 2° ed., 1925; "Die Diktatur", Munich/Leipzig, Duncker y Humblot, 1921, 3° ed., 1964; "Politische Theologie", Munich/Leipzig, Duncker y Humblot, 1922, 2° ed., 1934; "Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus", Munich/Leipzig, Duncker y Humblot, 1923, 4° ed. 1969; "Der Begriff des Politischen", Berlin, W. Rotschild, 1928, nueva edición Berlin, Duncker y Humblot, 1963; "Römischer Katholizismus und politische Form", Hellerau, J. J. Hegner, 1923, 2° ed. 1925.

tea es el de las relaciones entre el derecho y la fuerza, pero en un sentido ligado a la doctrina católica, e incluso al normativismo católico. De ahí proviene el cuestionamiento de la filosofía kantiana. Según la opinión del autor, resulta imposible conciliar derecho y fuerza; se trata de dos nociones inconmensurables. Hay una autonomía del derecho, lo que equivale a decir que no se deja deducir de los hechos y la fuerza le pertenece precisamente al orden de los hechos. Por ende, hay que rechazar el positivismo jurídico que tiende a confundir derecho y hecho. De todas formas, aunque la fuerza sea exterior al derecho, le aporta a éste la coerción de la que no está provisto por sí mismo. El derecho le pertenece a la esfera de las normas, en tanto que la fuerza le pertenece a la de la voluntad. El Estado es el intermediario entre el derecho y el individuo, en el sentido en que su papel es el de actualizar el derecho en beneficio de los individuos. Lo logra porque dispone de la fuerza, pero eso no significa que toda su autoridad reside únicamente en la fuerza, porque tiene como tarea llevar a cabo el derecho gracias a ese medio.

Con *Politische Romantik* C. Schmitt encontró su estilo, pues de ahí en más es dueño de su propio pensamiento. En ese libro no hay que buscar un análisis de la política romántica en general, sino sólo del romanticismo alemán y más particularmente el de Adam Müller, aunque en la introducción Schmitt note que hay una diferencia entre el romanticismo francés y el romanticismo alemán. La orientación del primero es más bien revolucionaria, el segundo es una ideología de la reacción y de la restauración. En el momento en que aparece el romanticismo, era destituida la realidad que hasta

entonces se tenía como segura: la del Dios trascendente. La sustituyeron dos demiurgos: el de la Sociedad, concebida como pueblo o humanidad, cuya esencia es revolucionaria, y el de la Historia, cuya esencia es conservadora. A estas nuevas realidades del racionalismo, el romanticismo les opuso el Yo creador, bajo la forma de la irracionalidad de la persona, pero no hizo más que sembrar la confusión en una suerte de alquimia en la que "todo concepto se convierte en un Yo y todo Yo en un concepto; un sistema se convierte en un individuo, un individuo se convierte en un sistema". Ese desorden lo llevó a rechazar toda relación a una causa, de manera que el romanticismo cayó en el ocasionalismo.

Lo que eso muestra es que el romántico considera al mundo como la ocasión de su actividad, pues según la frase de Novalis, "todo es comienzo de una novela sin fin", lo que quiere decir que no hay más término a nada. Finalmente, el resultado fue una confusión entre la política y la estética, y por ende una política impotente que renunció a intervenir dentro del mundo real y se arrojó con complacencia a la pasividad, volviéndose cada uno el espectador de sí mismo, de su Yo, que en lugar de vivir se conformó con hablar de la vida.

Politische Theologie se sitúa en la prolongación de la obra anterior, pero operando en cierta forma de contrapeso. En esa oportunidad Schmitt interroga a los contrarrevolucionarios o a aquellos que pasan por tales, porque ellos también utilizan conceptos teológicos, pero no a la manera de los románticos. Dentro de ese marco, analiza el pensamiento de Bonald, de Maistre y Donoso Cortés, pero basándose igualmente en autores

como Marx, Proudhon y Bakounine. Por el momento no vamos a retener otra cosa que las ideas de esa obra concernientes al problema de las relaciones entre política y teología, pues Schmitt también desarrolla otras ideas sobre las que volveremos más tarde. Desde el punto de vista de la teología política, hay que poner el acento en dos ideas esenciales. La primera es que "todos los conceptos que se imponen de la teoría moderna del Estado son conceptos teológicos secularizados". Así es que en el campo de la jurisprudencia política la situación de excepción tiene un significado análogo al del milagro en teología. El Estado moderno se presenta como una providencia e incluso como un dispensador de gracias. Hay juristas y políticos que creen haber dicho todo desde que pronunciaron la palabra "Estado", así como los teólogos ya no tienen más nada que decir una vez que pronunciaron el nombre de Dios. De Maistre estima que la soberanía del Estado y la infalibilidad del Papa son expresiones "perfectamente sinónimas". La voluntad general de Rousseau no puede equivocarse más que Dios. El liberalismo clásico tiende a paralizar la autoridad del rey, manteniéndolo en el trono, de manera análoga al deísmo que elimina a Dios del gobierno del mundo afirmando su existencia. Podríamos multiplicar los ejemplos que Schmitt invoca a lo largo de las páginas.

La segunda idea es que en política no se puede escapar a la decisión, bajo la pena de caer en la irresolución del liberalismo que rechaza toda elección. Tal vez sean esas consideraciones las que le valieron a C. Schmitt -equivocadamente como ya vimos- el título de adepto del puro decisionismo. Para ilustrar esa necesidad de la

elección se refiere a los autores antes presentados. Para de Maistre toda autoridad es buena cuando está establecida, pues sin decisión la sociedad va en dirección a su pérdida. Lo que importa es que intervenga una decisión y no la manera en que es tomada. De Bonald es aún más explícito porque plantea el problema en los términos de una alternancia, la del bien y del mal, de Dios y del diablo, de la vida y de la muerte. La humanidad no es más que una horda de ciegos conducida por un ciego, lo que explica la necesidad de una tradición y su dimensión metafísica. La formulación más radical aparece en Donoso Cortés a quien lo conmueve tanto la estupidez de las masas como la vanidad de los jefes. Sólo los milagros de Dios nos preservan del triunfo del mal, que actualmente nos amenaza bajo la forma de la lucha entre el catolicismo y el socialismo ateo.

Para Schmitt, ese análisis de los autores contra revolucionarios no tiene el valor de una demostración, sino el de una advertencia. Ésta tiene un doble significado.

Por empezar, el liberalismo clásico es un pensamiento de astucia que cree poder ignorar a sus enemigos, y que por esa ignorancia, estima posible triunfar sobre ellos, cuando en realidad corre el riesgo de sucumbir ante ellos. En efecto, por un lado y en tanto expresión de la burguesía él odia a la elite, a la aristocracia, que por esa razón se orienta hacia la izquierda. Por otro lado le teme a la democracia radical y al socialismo que amenaza sus bienes, y por esa razón busca la protección de una autoridad fuerte, incluso militar. El liberalismo puede engañar a unos y otros durante un cierto tiempo, pero a la larga corre el riesgo de ser víc-

tima de sus manejos. En segundo lugar no se puede evitar plantear la pregunta sobre la naturaleza del hombre: ¿es bueno o malo? Se cree poder evitar esta interrogación con las escapatorias de la pedagogía o de la economía. Para el racionalismo de las Luces, en un comienzo el hombre ha sido un ser grosero e inculto, pero al que se puede cambiar a través de la educación. De allí proviene la idea del despotismo legal como régimen pedagógico-político. Por el contrario, Marx estima que la naturaleza del hombre se puede modificar transformando las condiciones económicas y sociales. Hay otra solución, la del anarquismo que pretende que toda decisión y toda autoridad son el mal: por eso hay que evitarlas para dejar a la espontaneidad el cuidado de determinar lo que es bueno y justo por respeto para la inmanencia de la vida. Sin embargo, si se considera la práctica, por ejemplo de un Bakounine, comprobamos que su posición es paradójica, pues "teóricamente se convirtió en el teólogo de la antiteología y en la práctica el dictador de la antidictadura".

De hecho la política es inevitable porque hay que hacer elecciones. Por supuesto que no siempre hay urgencia, pero hay momentos en que hay que tomar una decisión. Por cierto la historia no se desarrolla en una línea recta, pues inevitablemente toda sociedad choca con contradicciones y con oposiciones que la obligan ya sea a volver para atrás o a bordear los obstáculos. El error consistiría en creer que esas dificultades se podrían resolver como cosas contrarias o antítesis teóricas. Incluso en ese caso a menudo la solución es ilusoria, pues tal como Max Weber mostró en su crítica de la filosofía del derecho de Stammler ya no se puede refu-

tar más en forma definitiva una filosofía radicalmente materialista de la historia que una filosofía radicalmente espiritualista. Los conflictos en política son de otra naturaleza: son existenciales y sucede que uno choca con incompatibilidades que no dejan otra salida que la de una elección y por ende de una decisión vital.

Con respecto a la postura de C. Schmitt, cometeríamos un error si interpretáramos su concepción de la política como una sucesión ininterrumpida de decisiones teatrales. La teoría del orden concreto ya constituye un aviso contra semejante explicación. Toda sociedad sigue un cierto curso, hace treguas, conflictos y regulaciones. Es lo que sugiere Schmitt en su opúsculo *Römischer Katholizismus und politische Form* (Catolicismo político y forma política) La idea central de este escrito consiste en intentar descubrir la causa de la fuerza del Vaticano. Él cree encontrarla en la noción de representación, que hace del Papa el vicario de Cristo, y por ende el depositario de una autoridad personificada, en la que se asocian componentes místicos, morales, jurídicos y tradicionales así como una esperanza. Semejante forma de autoridad es superior de lejos a una instancia económica que no se basa en otra cosa que en técnicas. Una máquina no tiene nada de místico y está desprovista de tradiciones. Es por eso que la Iglesia será capaz de adaptarse a los diversos sistemas económicos, incluyendo los sistemas capitalista e industrial. Su fuerza reside en su capacidad de superar la racionalidad de un poder puramente económico o social. Pero al mismo tiempo la Iglesia es una *complexio oppositorum.* Casi no hay contradicciones que no encierre, lo que le permite actuar tanto en un registro

como en otro, aunque tenga que pasar por una organización oportunista. Es capaz de adaptarse a todos los regímenes políticos o sociales, manteniendo su intransigencia, pues toda verdadera autoridad se apoya en el *ethos* de una convicción. Por ende el sentido de la decisión no necesariamente consiste en un mandato brusco o en una discontinuidad de exhortaciones imperativas, sino en una voluntad de resistencia, susceptible de hacer eventualmente compromisos o coaliciones sin transigir en el fondo. La decisión no reside en el escándalo o la conminación espectacular, sino en que exige obstinación en la preparación y una paciencia que no retrocede frente a las elecciones que hay que hacer cuando es necesario.

El segundo círculo de problemas abordados por Schmitt durante ese primer período consiste en el análisis de ciertos sistemas o regímenes políticos. Por un lado se interesó en un régimen regular, cuya legitimidad era en ese entonces reconocida por casi todos los países occidentales, a saber el parlamentarismo; por otro lado en un régimen de excepción, la dictadura que iba a desencadenarse sobre Europa. Además es una de las constantes del pensamiento de C. Schmitt el hecho de poner atención en la normalidad y en la excepción a la vez, y aunque a menudo se lo hayan reprochado, el hecho de analizar una situación ordinaria a través del estudio de una situación límite. La obra titulada *Die Diktatur* (La Dictadura) ilustra muy bien el método ya mencionado de C. Schmitt que consiste en llevar a cabo paralelamente un análisis de carácter jurídico y un análisis de carácter político. De esta manera también nos acercamos a las observaciones sobre la ley marcial de

1789 o el estado de sitio de 1791, y otras más políticas sobre los comisarios del pueblo bajo la Revolución. Contrariamente a lo que podría pensarse, el tema del libro no es un estudio conceptual de la noción de dictadura con sus implicancias y sus características, sino que se trata de una relación histórica que presenta las diversas concepciones que se hicieron de la dictadura a través de las edades. El autor es bastante breve en cuanto a la dictadura romana y su análisis comienza realmente con Maquiavelo. Examina de a una las ideas de Bodin, de Locke, de Rousseau, etc., hasta la aparición del concepto moderno de dictadura, la del proletariado, que por otra parte sólo es mencionada sin ser objeto de una atención especial. En suma, la obra se detiene en 1848, a excepción de un párrafo sobre la Constitución de Weimar. Por lo tanto no valdría la pena buscar páginas sobre la dictadura de Hitler (que recién empezaba su agitación en la época en que se redactó el libro) o sobre la de Lenin. La principal originalidad reside en el análisis de un fenómeno, hasta entonces olvidado: el de la comisión y el papel de los comisarios.

Schmitt distingue dos tipos de dictadura: una, que denomina dictadura del comisario y otra, dictadura soberana. La diferencia entre las dos es la siguiente: "la dictadura del comisario es una acción indeterminada de un poder constituido, la dictadura soberana es una acción indeterminada de un poder constituyente". En el primer caso el dictador es un legado, encargado de una comisión y provisto o no de plenos poderes, para poner fin a una situación anormal; la Constitución está suspendida provisoriamente, pero para protegerla y restablecerla al final de los trastornos. Por consiguiente, la

Constitución sigue siendo válida, pero se la suspende temporaria y excepcionalmente para hacer frente a una situación de excepción. Ese tipo de dictadura presupone entonces una situación normal. El comisario actúa en virtud de una delegación que le otorga el soberano, como fue el caso de los legados del Papa en el Medioevo. En cambio la dictadura soberana actúa contra la Constitución existente, se apodera del poder y crea una situación excepcional con vistas a instaurar otra Constitución, una nueva Constitución considerada mejor o más justa. En el primer caso la dictadura es un asunto de gobierno, en el segundo un problema de omnipotencia soberana.

No es posible entrar en los detalles de la obra, que por otra parte son muy eruditos. Sin embargo, querría señalar el capítulo consagrado al pasaje a la dictadura soberana en las teorías del Estado del siglo XVIII, así como el problema planteado por el protectorado de Cromwell, no para responder a la cuestión de saber si se trataba de una dictadura soberana, sino porque se ve cómo desde esa época hubo una emergencia concomitante de la idea moderna de democracia y de la idea moderna de dictadura.

En *Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus* (La situación historico-cultural del actual Parlamentarismo) Schmitt analiza la dictadura en el sentido marxista y asimismo aborda el fenómeno del bolchevismo y del fascismo. Sin embargo, el primer objeto de la obra es por un lado la búsqueda de una definición del parlamentarismo, en el sentido en que lo entendían los teóricos de esa institución en el último siglo, y por otro lado la descripción de la desnaturaliza-

ción que sufrió ese régimen en nuestros días. Schmitt cita numerosos autores que van de B. Constant a St. Mill, pero sobre todo Guizot: todos están de acuerdo en caracterizar el parlamentarismo como el régimen de la discusión pública. Por lo tanto hay dos rasgos fundamentales: por una parte el debate llevado a cabo por hombres de buena fe que a través de la discusión común tratan de entenderse sobre la política a tener, o llegado el caso, de encontrar un compromiso eficaz; por otra parte la publicidad, no sólo porque el parlamentario es un hombre elegido en una ceremonia pública, sino también a causa de la importancia de la opinión pública y de los órganos de esa opinión como la prensa. El liberalismo que constituye la base del sistema hace que se tenga confianza en la competencia de las ideas para encontrar la verdad o al menos la manera correcta de administrar y conducir el país. Esta forma de proceder presupone la separación de los poderes, en el sentido en que el Parlamento legisla y delibera, mientras que el Ejecutivo aplica la política definida, en virtud de su autoridad. El parlamentarismo aparece como un sistema que trata de introducir una relativa racionalidad dentro de la acción política, y al mismo tiempo es un medio dc seleccionar a los jefes políticos del Ejecutivo.

Ahora bien; sucede que las nociones de debate y de publicidad tienden a volverse obsoletas, pues en los parlamentos de hoy no reina más el mismo espíritu del arreglo pacífico a través de la discusión. Más bien asistimos a un enfrentamiento de partidos rígidos cuya única intención es la de afirmar la verdad exclusiva de su punto de vista, sin buscar un debate o una negocia-

ción. Cada partido quiere proclamar su poder, sin intentar convencer a sus opositores de lo bien fundado de sus propuestas. Ya no es un debate leal entre opiniones sino una lucha partidaria para hacer triunfar sus ideas a cualquier precio. Tiene todo para creer que se trata de una consecuencia de la democracia de las masas. Así podemos hablar con justo derecho de una crisis del parlamentarismo, pues no responde más a sus objetivos primeros y esenciales. En un sentido, la racionalidad del sistema fracasa por la irracionalidad de los partidos.

La amenaza vino asimismo del exterior. Ya nadie le echaba culpa a la democracia, sino al parlamentarismo. Desde ese punto de vista la Revolución de 1848 constituye un hito, pues en esa ocasión se reivindicó la dictadura en nombre de la democracia contra el régimen parlamentario, cuyos representantes habían sido elegidos en el sufragio universal. En tanto hijo del despotismo iluminado de las Luces, el marxismo se presentó como la ciencia nueva, bajo la forma del socialismo científico, que tomaba como base las investigaciones de los teóricos de la economía liberal. De despotismo iluminado se transformaba en la dictadura pedagógica en nombre de la ciencia nueva. En efecto, el marxismo rechazó al socialismo utópico porque se creía en condiciones de explicar científicamente el devenir de la humanidad. Pretendía sustituir el sueño de espíritus generosos por la previsión racional. De hecho, su racionalismo era sólo una fachada, pues logró transformar la discusión cara al liberalismo en dialéctica, que no es más que la manera terrorista de utilizar el diálogo. La astucia intelectual consistía en hacer pasar la dialéctica como exigencia de una dictadura democrática, la de la

mayoría o del proletariado. Dicho de otra manera, la libre discusión parlamentaria era arrumbada con vistas a intensificar la lucha política. El debate parlamentario era desvalorizado considerándolo dentro del orden de las discusiones formales y estériles que escamoteaban los reales problemas, a saber económicos y sociales. El liberalismo caía en su propia trampa, pues apostaba a la economía. A partir de entonces el debate de ideas se convertía en una lucha radicalmente política que oponía la clase burguesa, atada al pasado, al parlamentarismo, y la clase proletaria, portadora del futuro. En esas condiciones, ya no se trataba de educar al burgués, sino de aniquilarlo para educar al hombre en general. Como decía Trotsky, para el marxismo ya no se trata de tener en cuenta la relatividad de las discusiones, pues de ahí en más hay que tener el coraje para usar la violencia, con el riesgo de derramar sangre. Resumiendo, el racionalismo aparente del marxismo generó instantes dramáticos en que la irracionalidad va a aspirar a cumplir la misión pedagógica del hombre.

El marxismo no estaba solo para combatir el parlamentarismo. También estaba Bakounine, el contemporáneo y adversario de Marx. También estaba Proudhon. En realidad Bakounine fue el más lógico, pues no sólo le echó la culpa a la política profesional del Parlamento, sino también a la policía y al ejército, y sobre todo a la técnica, a la electrificación como dice C. Schmitt, en la cual Marx veía las promesas del mañana. Ni siquiera la ciencia gozaba de la gracia de Bakounine, pues no importa la forma que pudiera adoptar, incluso la del socialismo: no tiene el derecho de reinar, no más que cualquier otra instancia. Se la puede condenar al igual

que la religión o la moral. El sabio es un pretencioso como el cura o el empresario. Hay que confiar en cambio en los verdaderos impulsos de la vida, ya que sólo estos son auténticos por ser espontáneos. Será G. Sorel quien formalizará -si se puede decir- la nueva irracionalidad en sus *Réflexions sur la violence* (Reflexiones sobre la violencia) La crítica es radical. ¿Cómo renovar la discusión en esas condiciones? C. Schmitt no se pronuncia con respecto a ese punto.

La tercera serie de cuestiones se refiere a la noción misma de política. Se trata de la parte más conocida de la obra de C. Schmitt, de manera que podemos ahorrarnos el hecho de exponerla otra vez. En efecto, ¿quién no conoce su teoría del amigo y del enemigo, su distinción entre Estado y política, su teoría de la guerra, o incluso su aserción según la cual en ciertas condiciones cualquier problema social se puede transformar en político? No tengo escrúpulos en insistir en el hecho de que P. Tommissen consagró allí su contribución en ese volumen a esa noción de política, poniendo en aviso al lector sobre falsas interpretaciones. Por eso limitaré mi intervención a algunos puntos incidentes, y, sin embargo, capitales para la comprensión del pensamiento de Schmitt. Querría llamar la atención sobre otros conceptos que analizó en esa época y que de alguna manera constituyen la periferia del *Begriff des Politischen.*

Primero puso su esfuerzo en la noción de excepción, bajo todas sus formas, desde las más simples, como el decreto-ley, hasta las más tormentosas, como la guerra civil. La noción de excepción permite aclarar por contraste el juego político normal. Paso por encima el reproche que a menudo se le hizo de que con esos aná-

lisis él mismo caía en el ocasionalismo que criticó. Esa incriminación no es pertinente. Bastante a menudo, el hombre político se ve confrontado a situaciones excepcionales que exigen una decisión inmediata y clarividente. Por consiguiente, hay un primer interés: la excepción nos ayuda a comprender mejor la importancia y la complejidad de una decisión. Me parece que no se puede elaborar una teoría de la decisión sin referirse a la excepción. En segundo lugar, todo orden está hecho de reglas, lo cual quiere decir que la excepción, que es una suspensión del derecho, nos permite captar mejor aunque sea indirectamente, la lógica y el papel del derecho pero también el significado del orden, por cuanto implica formas y normas. Schmitt hace notar en varias oportunidades que para responder a su vocación el derecho exige una situación normal. Por ejemplo escribe en el primer capítulo de *Politische Theologie:* "No existen normas que se puedan aplicar a un caos. Hay que restablecer el orden para que el orden jurídico tenga un sentido". No hay duda de que desde un cierto punto de vista el desorden anárquico todavía es un orden, pero ya no es un orden jurídico. Es decir, que el desorden genera una situación anormal. No se puede restablecer el orden si no es a través de una decisión, pero ésta no se deja incluir dentro las categorías del derecho en vigencia. Es ajurídica por ser un hecho de voluntad. Es por eso que todo orden jurídico exige una organización ordinaria de la vida que permita aplicar las reglas y sólo bajo esa condición se puede instaurar una relativa homogeneidad dentro de la vida social. La consecuencia de ello es que la autoridad política no necesita al derecho para instituir el derecho.

Este tipo de reflexiones es lo que le permitió a Schmitt dar una definición de la soberanía que se imponga por su originalidad y su perspicacia por sobre las otras definiciones que son bastante chatas. Él escribe: "Soberano es aquél que decide en caso de situación excepcional". Esta definición tiene una doble ventaja. Por un lado es política y no simplemente jurídica, lo que quiere decir que es aplicable a cualquier tipo de unidad política, y no únicamente al Estado. Por otro lado no designa titular alguno, ya sea individual o colectivo, lo que equivale a decir que cualquier instancia puede ejercer la soberanía según las circunstancias. Sin duda es por esta razón que se le reprochó a Schmitt haber elaborado una teoría del Estado sin Estado. Ahora bien, desde el momento en que la política es polémica, está incesantemente confrontada a conflictos, pero la soberanía no actúa plenamente sino en los conflictos más importantes que cuestionan la existencia del régimen o la del Estado. Por cierto, la soberanía subsiste en situación normal, pero en forma latente, y sólo aparece en todo su rigor y amplitud cuando hay que tomar una decisión en una situación extrema. Entonces le pertenece a aquél que dispone del poder de regular una situación crítica en su globalidad, lo que significa que la definición de Schmitt es políticamente concreta y no jurídicamente abstracta.

Hace falta tener en cuenta un último problema, el del "Estado total", que no hay que confundir con el Estado totalitario. Lo que Schmitt entiende por ese concepto es una consecuencia de la democracia liberal, que contrariamente a sus principios de origen, concluye en que el Estado termina por intervenir en todos los sectores de la

vida y ocupándose de todo. Por ende apunta a la omnipotencia del Estado, que no es una fuerza, pues el Estado democrático de masas se vuelve total por "debilidad", dado que resulta incapaz de asumir su función política normal, entrenado como está en seguir haciendo más concesiones a los partidos y a los grupos de interés. Al mezclarse en forma indiferente en todo se agota políticamente. Al querer reglamentar todo, ya no reglamenta nada a fondo, salvo que se vuelve total. Esta noción significa también que la democratización en curso reniega de una distinción fundamental del liberalismo alemán -apenas utilizada en los otros países- a saber la discriminación entre Estado y sociedad (*Staat und Gesellschaft*). La interpretación de esto es que el Estado termina ocupando toda la sociedad a través de una suerte de estatalización de la sociedad, pero como contrapartida se "despolitiza" en una sucesión de neutralizaciones. Así, el concepto de Estado total le permite a C. Schmitt retomar de una nueva manera el problema planteado en *Der Begriff des Politischen*, a propósito de la delicuescencia del Estado, bajo el efecto del pluralismo del que Laski se había hecho abogado.

Luego de eso, a partir de 1933, con el estudio *Weiterentwicklung des totalen Staates in Deutschland* (El desarrollo del Estado Total en Alemania)[14]. C. Schmitt le dio otro contenido a la noción de Estado total, el de una nueva toma en mano del Estado a través de una política que afirma su autonomía en el seno de la sociedad, en el sentido de una movilización de las energías al servicio de la Nación. A partir de ese

14- Este estudio que primero apareció en la Europäische Revue en 1933 fue retomado más tarde en "Positionen und Begriffe" y en los "Verfassungsrechtliche Aufsätze".

momento el Estado total es el régimen que introduce de nuevo la capacidad fundamental de hacer la discriminación entre el amigo y el enemigo. La diferencia entre esos dos conceptos de Estado total consiste en que el Estado total en el primer sentido tenía un significado negativo y cuantitativo, porque la autoridad perdía su eficacia en las múltiples intervenciones dentro de los diferentes sectores de la vida, mientras que en el segundo sentido cobra un significado positivo y cualitativo de restauración global de la autoridad política. Se convierte en el signo de enderezamiento de la competencia política. Este nuevo sentido nos introduce directamente en el segundo período del pensamiento político de C. Schmitt, caracterizado por una amalgama entre la toma de posición personal, primero positiva y luego negativa con respecto al nazismo, y la reflexión impersonal sobre la política.

B) Los escritos del período nazi

Quis judicabit? ¿Quién juzga? C. Schmitt retomó por su cuenta esta pregunta de Hobbes para la interpretación de los problemas que él mismo abordaba en su propia obra. Por otra parte, ciertas categorías de su epistemología, tal como la de *Ortung,* parecen provenir de esta fórmula de Hobbes. Pero también se puede aplicar esta pregunta al mismo C. Schmitt, en el momento de analizar el período de su vida que le valió la reprobación. En efecto, otro será el juicio sobre el compromiso de Schmitt según alguien que se haya ido de Alemania, según se tratara de un "emigrado interno", según alguien que se hubiera quedado en el lugar, tra-

tando de intervenir en los acontecimientos, o incluso según alguien que haya adherido a la ideología nazi o por último alguien que haya rechazado esa ideología, teniendo en cuenta que en este último caso hay muchas cosas que dependen del año en que se rechazó esa ideología: durante los primeros años, antes de la guerra de 1939 o durante esa guerra. Puede sorprender el hecho de que tantos intelectuales alemanes hayan podido comprometerse con el nazismo, al menos en un comienzo. A mi entender, es el nacionalismo lo que ha permitido esa transición. Al igual que Max Weber, hay numerosos intelectuales alemanes que se sintieron más heridos por el Tratado de Versalles que por la derrota de 1918, porque ese tratado rompía categóricamente con la ley ordinaria de la guerra y la paz. Un hecho semejante no podía ser menos que doloroso para quien se convertiría en el teórico del *ius publicum europaeum.*

Lo que resulta sorprendente en el caso de C. Schmitt es la oposición entre sus escritos de circunstancia, anteriores a la llegada de Hitler al poder, por ejemplo su llamado a votar contra el nazismo, y los que aparecieron luego de esa toma de poder, en particular los artículos publicados en la *Deutsche juristenzeitung* (períodico jurídico alemán) de la que era uno de los redactores, antes de que fuera prohibida en 1936. No hay duda de que Schmitt manifiesta allí su antisemitismo, aunque no fuera racista. Sobre todo tuvimos en cuenta su artículo *Der Führer schützt das Recht* (El Führer protege el Derecho) al día siguiente de la purga que Hitler hizo dentro de su propio partido a fines del mes de junio de 1934.(15) Desde un principio hemos dicho que nuestro objetivo es una presentación de la obra teórica de C.

Schmitt, y no una biografía explicativa. Sin embargo, a pesar de todo nos pareció necesario tener una posición clara sobre sus escritos de circunstancia, aunque no lo hayamos hecho en absoluto para ese tipo de escritos durante los otros períodos. Es por esa razón que lo hacemos en forma de síntesis en las notas al pie, aun cuando deberíamos retomar la cuestión en toda su extensión en otro estudio, cuyo objeto será diferente. Hay que reconocer que durante un corto período Schmitt se comprometió con el nazismo y más vale descartar la idea de entregarnos a una lamentable tentativa de declararlo inocente como otros hicieron a propósito de Heidegger(16).

15- En lo que respecta al antisemitismo de Schmitt podríamos remitirnos a la obra de G. Schwab, "The Challenge of the Exception", Berlin, Duncker y Humblot, 1970. En cuanto al estudio "Der Führer schützt das Recht", creo que hay que entenderla en función de la concepción que se hizo C. Schmitt de la situación excepcional y del derecho, aplicando plenamente este último sólo en una situación normal. Me parece que en este artículo C. Schmitt quería decir que desde el momento en que Hitler elimina de su propio partido los elementos que perturban, cree poner fin a la situación excepcional haciendo una elección gubernamental a favor de las instituciones regulares, tales como el ejército, contra su partido. Schmitt se equivocó y se comprometió, pero creo que de buena fe, como les sucede a aquellos que toman partido en los acontecimientos. Una vez que se dio cuenta de su error, el nazismo no dejó de hacérselo comprender duramente, desde 1936, conminándolo a guardar silencio sobre los problemas del día.

16- En lo que respecta a la obra teórica, nos referimos a "Staat, Bewegung, Volk. Die Dreigliederung der politischen Einheit" (Estado, movimiento, pueblo. La trilogía de la unidad política), Hambourg, Hanseatischer Verlag, 1933; "Staatsgefüge und Zusammenbruch des zweitten Reiches Der Sieg des Bürgers uben den Soldaten" (Estado y hundimiento del II Imperio. El triunfo del burgués sobre el militar), Hamburgo, Hanseatischer Verlag, 1934; "Völkerrechtliche Grossraumordnung mit Interventionsverbot für raumfremde Mächte", Berlin/Leipzig, Deutscher Rechtsverlag, 1939; "Positionen und Begriffe": Hamburgo, Hanseatischer Verlag, 1940; "Land und Meer. Eine weltgeschichtliche Betrachtung", Leipzig, Reclam, 1942, y por último "Der Leviathan in der Staatslehre des Thomas Hobbes", Hamburgo, Hanseatischer Verlag, 1938. No voy a volver sobre esta última obra de otro modo, la cual es capital para la interpretación de Hobbes, pero sólo quisiera señalar que hay diversos universitarios alemanes, tanto adversarios como amigos de C. Schmitt, que me han dicho que al leer ese libro tenían la sensación de que Schmitt hacía una señal de alarma. Era la advertencia que notificaba a aquellos que querían comprenderlo que había que desconfiar de la política aventurada de Hitler. Condenado al silencio por la prensa ordinaria, Schmitt no contaba mas que con ese medio para hacer conocer su opinión.

Staat, Bewegung, Volk es una obra que trata de explicar y justificar la nueva tripartición política introducida en Alemania por el nazismo luego de la toma legal del poder. Hay algo impactante, y es que como en otros Estados europeos, es el partido y ya no el gobierno quien inspira la política. Esta nueva estructuración recién se hizo posible después de las carencias de la República de Weimar, por el hecho de que había elaborado una Constitución "neutra", cuando tenía que ser política. A partir de ese momento la dualidad propia del liberalismo, la del individuo y del Estado, hace lugar a una tríada que asegura mejor el orden y la autoridad dentro de la sociedad. Digamos entonces que es lo que C. Schmitt había creído ver en el nazismo al comienzo, una vez que había llegado al poder, pero Hitler no respondió a esa esperanza. No podía hacerlo por una razón que Schmitt presentaba sin poder formularla aún claramente. Lo hará en otra obra, que apareció unos meses más tarde. Se trata del estudio que ya hemos presentado: *Ueber die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens*. Me parece necesario aclarar recíprocamente estas dos obras una a través de la otra, pues la tríada social de la primera es como un primer refrito de lo que denominará orden concreto en la segunda. Hitler aparecía como el modelo del puro decisionismo, que librado a sí mismo, puede tener efectos nefastos. Por ello la necesidad de contrapesar el decisionismo a través del orden concreto.

Dicha interpretación parece confirmarse con otra obra de ese mismo año 1934: *(Staatsgefüge und Zusammenbruch des Zweiten Reiches* (Estado y hundimiento del II Imperio). Al analizar la situación alema-

na desde la segunda mitad del siglo XIX, Schmitt llama la atención sobre la dualidad que existía en Prusia entre el jefe político *(Regierungsgewalt)* y el jefe militar *(Kommandogewalt)*. Se trataba de una gran dualidad de un conflicto interno que simplemente logró retrasarse gracias a los éxitos militares externos, como la guerra de 1870. El ejército actuaba como un Estado dentro del Estado, hasta exigir una obediencia específica, diferente de la obediencia civil. El desmoronamiento del imperio wilhelminiano se explica por el hecho de no haber encontrado una solución conveniente a ese dualismo. Con la República de Weimar, el Estado del ciudadano *(bürgerlicher Verfassungsstaat)* triunfó sobre el Estado del soldado *(Soldatenstaat)*, pero sustituyendo el dualismo por el pluralismo. Ahora bien, este último era igualmente peligroso para el equilibrio del Estado, porque atribuía finalmente la decisión política suprema no al gobierno sino a un Tribunal constitucional, que estaba habilitado para juzgar los actos del gobierno. Por lo tanto se llegaba a la siguiente situación: en rigor, un juez apolítico detentaba la responsabilidad política determinante, por el hecho de que el acto político estaba subordinado al procedimiento jurídico. Weimar murió por esa contradicción.

Schmitt era el adversario tanto del puro *Rechtsstaat* como del *Polizeistaat*, y a menudo sucede que la impotencia de uno llama al otro. En cuanto a él, soñaba con un Estado en el que la decisión política fuera tomada por una instancia política normal, lo que hasta ese momento no había sucedido en Alemania. De esta forma encontramos la dialéctica fundamental de su

pensamiento, el de la norma y de la excepción. Desde 1935, y sobre todo en 1936, el *Polizeistaat* de Hitler privaba a C. Schmitt de los medios de expresión ordinaria, incluyendo la *Deutsche juristenzeitung* que él dirigía. Se calló a su manera, publicando la obra ya señalada sobre Hobbes y otras pocas más de acuerdo a su especialidad: el derecho. Entonces puso el acento en un nuevo tema que ya no dejará de preocuparle: el del orden espacial *(Raumordnung)*. Si bien la idea no estaba ausente en las obras anteriores, se le impondrá cada vez con más fuerza luego de 1936.

Después de la ocupación total de Checoslovaquia por las tropas alemanas en 1939, C. Schmitt estaba convencido de que estaba gestándose un nuevo orden europeo, diferente del antiguo equilibrio, pero que conduciría a una guerra cuya salida sería otro orden mundial, que significaría la decadencia del *ius publicum europaeum,* es decir del derecho internacional en vigencia. Las premisas de esa nueva orientación se hallan en la obra de 1939: *Völkerrechtliche Grossraumordnung mit Interventionsverbot für raumfremde Müchte* (El concepto de Imperio en el Derecho Internacional) El análisis de la distribución del espacio lo llevó primero a captar mejor la diferencia entre un imperio continental y un imperio marítimo (más especialmente el imperio británico). Expuso sus ideas en una deliciosa obrita de la colección *Reclam,* escrita en el estilo simple del relato, porque se dirigía a su hija Anima para hacerle entender lo más claramente posible esa oposición. Se trata de *Land und Meer* (Tierra y Mar) publicado en 1942 y que constituye un verdadero libro de historia, visto desde

un ángulo particular pero sugestivo. Sería muy largo retomar aquí las observaciones de C. Schmitt, en particular las referidas a la originalidad de Inglaterra, que nunca fue un Estado en el sentido clásico y continental del término, ya que no tenía ni Constitución, ni ejército permanente, que además logró hacer reconocer sus propios conceptos sobre la libertad de los mares como derecho marítimo y que a su vez logró darle preponderancia a los métodos indirectos de dominación. Pero ya en esa época aparece el problema de la nueva dimensión del espacio que constituye el aire. Uno puede darse cuenta de eso leyendo una conferencia, redactada en francés, en la que escribe: "La conquista del aire en particular ha creado una nueva imagen del mundo que tuvo su razón en la separación de los dos elementos, la tierra y el mar, y que ha hecho triunfar nuevos conceptos espaciales, nuevas medidas, nuevas dimensiones, y en todas partes un nuevo orden del espacio[17]. Los escritos posteriores se consagrarán esencialmente a explicitar esa nueva intuición.

C) Después de la última Guerra Mundial

Uno puede preguntarse cómo C. Schmitt logró evitar la persecución. El método es de los más clásicos: le hizo reverencia al régimen, ya que ésa era la condición para obtener cualquier derecho a la palabra. Ése fue el método utilizado por todos los opositores internos, fueran militares, funcionarios o universitarios. En todo

17- "Souveraineté de l'État et liberté des mers. Opposition de la terre et de la mer dans le droit international des temps modernes", en "Quelques aspects du droit allemand". Paris, Sorlot, 1943.

una posibilidad de expresión, incluso en materia científica. Además, es algo conocido, y el mismo Schmitt lo mostró en su estudio sobre el partisano: el alemán es refractario a la clandestinidad, y si adopta ese camino corre el riesgo de caer en los peores excesos. Sin embargo recién después de la guerra, luego de la actualización de ciertos archivos, se supo que C. Schmitt, sin saberlo, estaba protegido por la vanidad de Goering, que no toleró que los otros dignatarios del régimen, se mezclaran en los asuntos que le incumbían sólo a él.

Como *Preussischer Staatsrat* (Consejero de Estado) que no se consultaba, Schmitt dependía directamente de Goering, quien había hecho de la protección que acordaba un instrumento de su poder contra los otros jefes nazis. Esto no impide que después de la derrota de Alemania Schmitt fuera a prisión, pero más tarde se benefició con un no-lugar, una vez que los aliados tomaran conocimiento de un documento auténtico, pero desvirtuado de su verdadero sentido por un antiguo alumno, que se hizo oficial del ejército americano. Les tocará a los biógrafos futuros aclarar esa cuestión, teniendo en cuenta lo que escribió Schmitt en *Ex Captivitate Salus.* A partir de ese momento, retirado en Plettenberg, en Westphalie, desarrollará su obra en diversas direcciones.

El principal centro de interés seguirá siendo la cuestión de la organización del espacio y del derecho internacional. Toda esa reflexión culminará en la obra magistral de ese período: *Der Nomos der Erde,* que ya hemos presentado. Acompañó ese libro con estudios de menor volumen, entre los que hay que citar especialmente *Justísima bellus. Das Recht der Einheit von Ordnung*

und Ortung, Recht und Raum, y más particularmente *Die Einheit der Welt* (La unidad del mundo)[18]. En el mismo orden de ideas hay que señalar la obra de 1963: *Theorie des partisanen* (Teoría del partisano)[19] traducida en francés, pero que se comprenderá mejor si se la interpreta en función de un hecho posterior a la aparición del libro: el retiro de las tropas americanas de Indochina. Efectivamente, una nación como los Estados Unidos, que controlaba el espacio sideral con poderosos medios técnicos, finalmente debió dejar Vietnam frente a la presión de un enemigo que se agarraba a un espacio reducido y local. A propósito de esto, quisiera llamar la atención sobre una de las cuatro características del partisano según Schmitt: es agente telúrico, un ser que sabe organizar el pedazo de terreno que controla. También es conveniente leer el párrafo dedicado al aspecto espacial del problema. En el estudio de P. Tommissen que se publicó se encontrará un análisis de esa obra, de manera que me parece inútil hacer una repetición. Simplemente quisiera señalar que al abordar este fenómeno determinante de nuestra época, C. Schmitt trató de mostrar en qué medida prolonga sus anteriores análisis sobre el amigo y el enemigo, sobre legalidad y legitimidad, sobre el derecho internacional y sobre el estatuto del combatiente regular y del combatiente irregular que modifica sustancialmente la idea clásica de la guerra.

Consagrando lo mejor de su tiempo a esas cuestiones de derecho y de política internacional, también se inte-

18- Estos estudios aparecieron respectivamente en "Universitas", 1951, Cahier 3; "Tymbos für Wilhelm Ahlmann", Berlín, De Gruyter, 1951; "Merkur", 1951, Cahier 1.
19- Paris, Calmann-Lévy, 1972.

resó por ciertos aspectos de la actividad política, por ejemplo el poder en *Gespräch über die Macht und den Zugang zum Machthaber* (conversaciones sobre el poder y el acceso al todopoderoso)[20] En esa conversación radiofónica desarrolla varias ideas: todo poder directo está sujeto a influencias indirectas, de proveniencia variable, desde la de los consejeros burocráticos y tecnocráticos hasta la de la prensa: el que detenta el poder se aísla más a medida que trata de concentrar el poder directo en sus propias manos; el que posee el poder decide, pues al fin y al cabo si otro decidiera no le pertenecería más, la realidad del poder trasciende la realidad del hombre, etc.. También es conveniente señalar los estudios sobre la amnistía, sobre la oposición entre comunidad y sociedad, y sobre los principios del parlamentarismo[21]. Mencionemos para terminar los artículos sobre Rousseau, Clausewitz[22], y la obra sobre *Donoso Cortés in gesamteuropäischer Interpretation* (Interpretación europea de Donoso Cortés)[23].

Por último vuelve a un problema que siempre le ha interesado mucho: el de la teología política. Dentro de esta rúbrica entraría el estudio titulado *Die vollendete Reformation,* que aunque se ocupe de las recientes interpretaciones de Hobbes, retorna en sus partes constructivas la cuestión de la teología política, y también el estudio *"Eusebius als der Prototyp politischer*

20- Schmitt, Carl. Pfullingen, G. Neske, 1954.

21- Aparecieron sucesivamente en 1949 en "Christ und Welt", Estudios jurídico-sociales, Mélanges en honor de L. Legaz y Lacambra, Zaragoza, 1960, y en "Parlamentarismus", Colonia, Kiepenheur-Witsch, 1967.

22- El estudio sobre Rousseau apareció en la Zürcher Woche, 29 de junio de 1962 y el de Clausewitz en "Der Staat", 1967, Cahier 4.

23- Schmitt, Carl. Colonia, Greven, 1950.

Theologie (Eusebio como prototipo de teólogo-político)[24]. *Politische Theologie II*[25] es la última obra importante publicada hasta ahora por C. Schmitt. Me conformaré una vez más con señalar apenas el tema del libro, pues Doremus contribuyó por su lado a esa temática. C. Schmitt toma partido contra ciertas teorías recientes, que a diferencia de las posiciones más bien polémicas del siglo pasado, las de los positivistas y anarquistas, estiman que la teología política está superada por razones propiamente teológicas (E. Peterson) o científicas (Blumenberg). Schmitt rechaza este tipo de propuestas, mostrando que la desteologización trae aparejada una despolitización.

*

Este informe de conjunto no es una interpretación de conjunto del pensamiento de C. Schmitt. Esas interpretaciones existen y ya son muy numerosas. Confieso que estoy tentado de aportar mi propia contribución algún día, aunque más no sea para mostrar que las contradicciones del pensamiento y la actitud de C. Schmitt reflejan las contradicciones profundas del intelectual alemán desde comienzos del siglo e incluso tal vez de Alemania. ¿Cómo se entendió a sí mismo? Esto lo explica en *Ex captivitate salus:* "Soy el último defensor consciente del *ius publicum europaeum,* el último en enseñarlo y en hacer investigaciones sobre ese tema en un sentido existencial y siento su decadencia de la misma manera en la que Benito Cereno sintió la aventura del barco pirata". Por otro lado, en sus conversa-

24- Respectivamente en "Der Staat", 1965, Cahier 1 y en "Die Kirche angesichts der konstantinischen Wende", Darmstadt, 1976.
25- Schmitt, Carl. Berlín, Duncker & Humblot, 1970.

ciones privadas. le gusta compararse con Benito Cereno, el personaje central de la célebre novela de Herman Melville. "Yo sé que los capitanes Delano fueron bastante numerosos, ¿pero quién fue Babo? Es la pregunta que me hago."

Sin embargo, y resumiendo, demos dos interpretaciones. La primera es la de Hugo Ball. Se refiere únicamente al primer período del autor. En 1924 escribía: "Carl Schmitt pertenece al grupo de los raros sabios alemanes que están a la altura de los peligros profesionales de una cátedra en la cual se tratan problemas actuales. Incluso diría que él creó para sí mismo e inauguró el tipo nuevo de sabio alemán". Agrega que hasta se convirtió en un confesor, en el sentido de quien confiesa una doctrina, y que por ese mismo hecho tomó a cargo todas las ideologías.(26) Ya en esa época el intérprete no fue particularmente tierno con el que interpretaba. Lo mismo sucederá con el segundo, Hasso Hofmann, que nos proporciona una interpretación global de la obra porque tomó conocimiento de todos los textos editados actualmente. Escribe: "Lo que caracteriza la obra de Carl Schmitt es su riqueza en conceptos vivos y que se imponen. Schmitt domina como ningún otro teórico del Estado el arte de conceptualizar situaciones, conflictos y desarrollos. Desde hace mucho tiempo hay numerosas expresiones de Carl Schmitt que se volvieron un bien común. Otras tuvieron una influencia durable en la discusión jurídica. Sin embargo, por más rica que sea su obra en tesis tajantes y en conceptos claros, resulta difícil comprenderla. Hasta este momento, no hay ningún otro jurista alemán que

26- En la revista "Hochland", t. 21, año 1924.

haya sido objeto de tantas interpretaciones tan contradictorias"[27] Y Hofmann presentó algunas. Para unos se identificó con el *Rechtstaat* liberal, para otros fue un abogado del fascismo desde un comienzo. A veces se lo considera un relativista y un nihilista, o como un teórico del absoluto. También pasa por ser un racionalista, un católico antirromántico, un realista, e inversamente por un irracionalista, un romántico, un formalista, un nominalista y un existencialista. Se lo quiso descalificar como jurista del nazismo, mientras que otros, incluso marxistas, mostraron que sus teorías no tienen nada que ver con el hitlerismo. En resumidas cuentas, toda su obra es tan discutida como su persona. Es como para pensar que nunca nadie dirá la última palabra sobre su pensamiento, como sucede con todos los grandes autores.

En el fondo, es casi normal que el teórico del enemigo haya tenido numerosos enemigos durante su vida. ¿Y qué piensa C. Schmitt de su propia situación? Hay que interrogar nuevamente a *Ex captivitate salus*: "El otro es mi hermano. El otro resulta ser mi hermano y resulta ser mi enemigo. Adán y Eva tenían dos hijos: Caín y Abel. Así comienza la historia de la humanidad. Es así como aparece el padre de todas las cosas. Así es también la tensión dialéctica que mantiene la historia del mundo en movimiento, y esa historia todavía no llegó a su término. Ten cuidado y no hables a la ligera del enemigo".

Julien Freund

Instituto de Sociología - Universidad de Estrasburgo

27- H. Hofmann, "Legitimität gegen Legalität. Der Weg der politischen Philosophie Carl Schmitts", Neuwied am Rhein, Luchterhand, 1964, pág. 7.

Noticias biográficas y bibliográficas con respecto a Carl Schmitt
(Según el Archivo de Munzinger)

Carl Schmitt, catedrático alemán de Teoría del Estado, Prof. Dr. jur. nacido el 11 de julio de 1888 en Plettenberg, fallecido el 7 de abril de 1985 en el mismo lugar.

Carl Schmitt nació en Plettenberg, Provincia de Westfalia, siendo hijo de un comerciante. Al finalizar sus estudios secundarios se inscribió en 1907 en la carrera de Derecho en Berlín, Munich y Estrasburgo. Se doctoró en 1910 con un trabajo sobre "Culpabilidad y Tipologías de la misma", presentando en 1915 su examen como docente: trabajando por primera vez en 1916 como titular de la cátedra de Teoría del Estado en la Universidad de Estrasburgo.

Una vez finalizada la Primer Guerra Mundial obtuvo en primer término un cargo en la Facultad de Ciencias Económicas en la Universidad de Munich, trabajando desde 1921 como Profesor Titular de Derecho Público en la Universidad de Greifswald, trasladándose finalmente en 1922 a Bonn.

En 1928 reemplazó su cátedra de Bonn con una cátedra sobre Teoría del Estado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Berlin, ocupando luego en 1932 el cargo del fallecido Profesor Stier-Somlo en la Universidad de Colonia.

Con su tratado sobre "Ley y Sentencia" ("Gesetz und Urteil", 1912) brindó un análisis brillante del pro-

ceso de dictamen judicial, llamando poderosamente la atención con sus opiniones.

El siguiente tratado "El Valor del Estado y el Significado del Individuo" ("Ver Wert des Staates und die Bedeutung des Einzelnen", 1914), en donde deriva la legitimación del Estado a partir de su función como realización del derecho, al igual que su crítica del "Romanticismo Político" ("Politische Romantik") lo convirtieron en uno de los teóricos del Estado más significativos, si bien también controvertidos.

Esta fama fue aún exacerbada con los siguientes escritos:

"La Dictadura" ("Die Diktatur"), "Teología Política" ("Politische Theologie"), "Catolicismo Apostólico Romano y Formas Políticas" ("Römischer Katholizismus und politische Form"), "La Situación histórica del Parlamentarismo actual" ("Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus"), "La Dictadura del Presidente del Reich" ("Die Diktatur des Reichspräsidenten", 1924), "Renania como objeto de Política Internacional" ("Die Rheinlande als Objekt internationaler Politik", 1925), "La cuestión clave de la Comunidad de Naciones" ("Die Kernfrage des Völkerbundes", 1925), "Decisión y Motivación Popular" ("Volksentscheid und Völksbegehren", 1927).

Su "Teoría Constitucional" ("Verfassungslehre", 1928) continúa siendo un verdadero parámetro a seguir, pese a las críticas sufridas.

Menciónense además sus obras "El Guardián de la Constitución" ("Der Hüter der Verfassung", 1931), "Legalidad y Legitimidad" ("Legalitat und Legitimitat", 1932), "El Concepto de lo Político" ("Der

Begriff des Politischen", 1932), "Los tres Tipos del Pensamiento jurídico". ("Die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens", 1936), "El Leviatán en la Teoría del Estado de Thomas Hobbes" ("Der Leviathan in der Staatslehre des Thomas Hobbes", 1938), "Ordenamiento territorial de Derecho Público" ("Völkerrechtliche Grosraumordnung", 1939).

A través de su postura en favor de una autoridad estatal fuerte y un marcado poderío presidencial influyó sobremanera sobre el desarrollo intelectual de aquella época en cuanto a su postura negativa hacia la República de Weimar.

Debido a la interpretación de sus obras de parte de la extrema derecha se convirtió en una figura sumamente polémica desde el punto de vista político después de 1945, a quien muchos posteriormente acusaron de contribuir a la preparación intelectual, así como a la fundamentación jurídica y seudo-jurídica del "Estado de conducción total" ("totaler Führerstaat").

Cuando durante el conflicto del "Imperio Prusiano" en 1932 (designación de un Comisionado del Reich en la persona del Canciller del Reich von Papen) se expusieron las primeras críticas fuertes al Estado de Weimar, Schmitt defendió ante el Tribunal del Reich en Leipzig la causa del Reich.

Cuando los Nacionalsocialistas llegaron al poder en 1933 fue nombrado Asesor de Estado Prusiano, siendo trasladado a Berlín, luego de haber rechazado poco antes un cargo en la Universidad de Munich. (Miembro del Partido Nacionalsocialista desde el 1º de mayo de 1933).

Como uno de los principales teóricos del Estado tomó activa parte de la promulgación de normas constitucionales, entre otras la de la "Ley de Lugarteniente del Reich" ("Reichsstatthalter- Gesetz"), defendiendo además el proceder de Hitler contra las SA (30 de junio de 1934), calificándolo como un acto de fuerza necesario.

Durante tres años trabajó con los nacionalsocialistas, tal vez para "introducir elementos de Teoría de Estado dentro del Nacionalsocialismo" (Eberhard Straub en el periódico FAZ).

Sin embargo no tuvo éxito alguno. A partir de 1936 se alejó de todo contacto con la política, ocupándose fundamentalmente de temas de derecho público, siendo luego fuertemente criticado por las SS.

En 1945 se retiró a su ciudad natal Plettenberg en Westfalia, dedicándose por un tiempo a la docencia.

En 1950 publicó los textos "La Situación del Derecho Europeo" ("Die Lage der europäischen Rechtswissenschaft"), "Ex Captivitate Salus" y el libro "Der Nomos der Erde" ("El Nomos de la Tierra").

En 1955 continuó con el texto "Diálogos sobre el Poder y el Acceso al mismo". ("Gespräche über die Macht und den Zugang zum Machthabr"), los volúmenes de ensayos en 1956 sobre "Hamlet o Hekuba" con pensamientos propios sobre la esencia de la tragedia.

Menciónense otros trabajos, tales como "Materiales para una Teoría Constitucional" ("Materialien zu einer Verfassungslehre", 1958), "Teoría del Partisano" ("Theorie des Partisanen", 1963), "Teología Política" ("Politische Theologie", 1970).

En 1959 Jürgen Fijalkowski publicó el tratado

"Componentes ideológicos en la Filosofía política de Carl Schmitt". ("Ideologische Komponentes in der politischen Philosophie Carl Schmitts"). En 1965 Hasso Hofmann editó "Legitimidad contra Legalidad. El Camino de la Filosofía Política de Carl Schmitt". ("Legitimitát gegen Legalitat. Der Weg der politischen Philosophie Carl Schmitts.").

Su homenaje para su septuagésimo aniversario (1959) contiene una bibliografía completa.

En ciertos aportes en relación a su octogésimoquinto y nonagésimo aniversario y con motivo de su fallecimiento la prensa germana procuró establecer un homenaje objetivo y crítico, también a efectos de rehabilitar la imagen del polémico erudito. Se casó con Duska Todorovic en 1950 y tuvo una hija, Anima Louise en 1931.

OTRAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

(*) Nos parece importante ampliar estas referencias existentes en el archivo de Munzinger, consignando otros trabajos existentes sobre la bibliografía "de" y "sobre" Carl Schmitt, alguno de ellos ya citados en nuestra presentación:

1. BENOIST, Alain de y MASCHKE, Günter (1993):
"Carl Schmitt: una bibliografía, en Revista Futuro-Presente. N°3 1993. Perugia. Italia. pp. 102-116. Es la bibliografía general más completa "de" Carl Schmitt publicada hasta este año. Comprende las publicaciones en alemán y las realizadas en otros idiomas.

2. FERNANDEZ BARBADILLO, Pedro y RUIZ MIGUEL, Carlos (1996):
"Bibliografía", en: Dalmacio Negro Pavón (Coord), Estudios sobre Carl Schmitt. Veintiuno. Madrid. pp. 465-486. Es la bibliografía de obras "de" y "sobre" Carl Schmitt publicadas en idioma español más completas hasta 1996.

3. TOMMISSEN, Piet (1959):
"Carl Schmitt Bibliographie" publicado por H. Barion, E. Forsthoff y W. Weber (Coords), Festschrift Für Carl Schmitt zum 70. Geburstag, 1959, pp. 273-330. Hasta este año es la bibliografía más completa publicada "sobre" y "de" Carl Schmitt.

4. TOMMISSEN, Piet (1968):
"Engänsungsliste zue Carl Schmitt Bibliographie vom jahre 1959". En: Barion, Hans; Böckenförde, Ernst W.; Forsthoff, Ernst y Weber, Werner (Coords), "Epirrhosis. Festgebe Für Carl Schmitt". Duncker und Humblot, Berlín, 1968, tomo III, pp. 739-778. Es un exhaustivo complemento de la bibliografía de Tommissen ya citada.

5. TOMMINSSEN, Piet y FREUND, Julien (Coords) (1978):
"Zweite Fortsetzumgsliste der Carl Schmitt Bibliographie vom jahre 1959". En: "Miroir de Carl Schmitt". N° especial de la Revue Européenne de Sciences Sociales, Cahiers Vilfredo Pareto. 1978. pp. 187-238. Es el segundo complemento -igualmente exhaustivo- de la bibliografía publicada en 1959 y en 1968, por Piet Tommissen sobre Carl Schmitt.

Juan Carlos Corbetta

INDICE

Este libro de terminó de imprimir
en el mes de marzo de 2002 en
Palabra Gráfica y Editora S. A.
Castro 1860, Buenos Aires,
Argentina